



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 18 de Marzo de 1993

Año XII.— Núm. 33

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION		CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
Orden por la que se conceden ayudas al funcionamiento de los núcleos de comprobación del rendimiento lechero oficial del ganado	751	Corrección de errores al Decreto 12/1993, de 18 de Febrero, sobre registro, autorización y acreditación de Centros, Servicios y Entidades destinados a la prestación de Servicios Sociales	751

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE HARO	
Revocaciones y delegaciones de la Alcaldía	751

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	
Cierre del plazo de presentación de solicitudes para diversos cuerpos en la convocatoria para la elaboración de listas de espera	752

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 330/91, promovido por D. Javier Martínez Heras	752	Notificaciones	752
		Descalificación voluntaria de una Vivienda de Protección Oficial	752

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALESANCO		AYUNTAMIENTO DE LEIVA	
Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	753	Rectificación del Padrón de Habitantes	757
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Edicto de notificación de apremio	753	Precios Públicos por otorgamiento de Permisos de Pesca en el Coto de La Grajera	757
AYUNTAMIENTO DE AUTOL		AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
Exposición pública de varios proyectos de modificación puntual de las Normas Subsidiarias	754	Enajenación de bienes rústicos de propios municipales	757
Rectificación del Padrón de Habitantes	754	Rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes	757
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE QUEL	
Aprobación inicial del Presupuesto de 1993	754	Avance de planeamiento	757
Edicto de diligencia de embargo	755	Aprobación inicial de la ordenanza sobre control de la contaminación, por ruidos y vibraciones	757
AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA		Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	757
Aprobación inicial de la modificación puntual de la delimitación de suelo urbano de Castañares de Rioja	755	AYUNTAMIENTO DE RODEZNO	
AYUNTAMIENTO DE ENTRENA		Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1993	757
Aprobación del proyecto técnico modificado de la obra denominada piscinas municipales de Entrena	755	AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA	
AYUNTAMIENTO DE EZCARAY		Notificación y requerimiento	758
Aprobación definitiva de diversas Ordenanzas fiscales	755	AYUNTAMIENTO DE SORZANO	
AYUNTAMIENTO DE HARO		Aprobación de la rectificación del Padrón de Habitantes	758
Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1-1-1993	756	AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
		Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	758

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto de subasta	763
Edictos	758	Edictos	763
AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		Cédulas de citación	763
Sentencia	759	Cédula de citación de remate	763
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
Edictos	759	Citación de remate y embargo	764
Notificaciones de sentencias	760	Cédulas de notificación	764
JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 DE LOGROÑO		Sentencia	764
Requisitoria	761	Requerimiento de pago	764
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		Emplazamiento	764
Notificación de sentencia	761	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
Edictos de citaciones de remate	761	Edictos	764
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		Citación	765
Sentencia	761	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA	
Edictos de emplazamiento	761	Edictos de subastas	765
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		Edicto	766
Edicto de subasta	762	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO		Edicto	766
Sentencias	762	Notificación y requerimiento	766
Citación a juicio	762	Edictos de subastas	766
Edicto	762	Sentencias	767
Citaciones de remate	762	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE TUDELA	
		Edicto de subasta	767
		JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL Nº 13 DE MADRID	
		Requisitoria	767

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE HARO		AYUNTAMIENTO DE VIGUERA	
Devolución de fianza	767	Exposición pública del pliego de condiciones para contratar las obras de urbanización del mirador del paseo de Peñueco	768
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO			
Devoluciones de fianzas	767		

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Solicitud de Molino Vallejo, S.L. para establecer la actividad de almacenamiento y distribución de gas propano con depósito aéreo de 4.000 litros para servicio de restaurante	768	Solicitud de licencia para instalar un depósito de gas propano	768

C. Anuncios particulares

COOPERATIVA AGRICOLA CERVERANA		Mª DEL PILAR ARMAS SAEZ	
Junta General Ordinaria ejercicio 1992	768	Comunicación de extravío de Título de Bachiller	768

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 8 de Marzo de 1.993, de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se conceden ayudas al funcionamiento de los núcleos de comprobación del rendimiento lechero oficial del ganado
I.B.34

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 11 de Febrero de 1.986 (B.O.E. del 21), sobre la comprobación del rendimiento lechero oficial del ganado, establece las normas aplicables al funcionamiento de los núcleos de control de rendimiento lechero, racionalizando y coordinando las actuaciones a realizar por las diferentes Administraciones y Organizaciones implicadas.

La citada disposición desarrolla la norma general básica sobre la comprobación del rendimiento del ganado y valoración de reproductores inscritos en los libros y registros genealógicos establecida en los Capítulos V y VI del Decreto 733/1973 de 29 de Marzo (B.O.E. del 16 de Abril).

Las actuaciones realizadas en el territorio de la Comunidad de La Rioja en materias de Producción y Sanidad Animal, han permitido conseguir un alto nivel, tanto sanitario como genético, en el ganado vacuno de producción láctea, motivando con ello, la creación de núcleos para la comprobación del rendimiento lechero que permiten, además de la valoración de sementales, la mejora zootécnica de los animales inscritos en los libros genealógicos de las explotaciones asociadas.

Por ello y con el fin de potenciar el desarrollo de los núcleos de comprobación del rendimiento lechero oficial, tengo a bien DISPONER:

Artículo 1º.— Podrán optar a la subvención los núcleos de comprobación del rendimiento lechero oficial existentes en la Comunidad Autónoma de La Rioja, que cumplan lo establecido en la Orden de 11 de Febrero de 1.986 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se encuentren, por tanto, aprobados y registrados en la Sección de Producción y Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Artículo 2º.— Los núcleos de comprobación del rendimiento lechero oficial interesados, deberán presentar una Memoria que reflejará detalladamente las actuaciones realizadas y el presupuesto anual de los mismos.

La Memoria deberá presentarse antes del 30 de Noviembre, junto con la solicitud de subvención cumplimentada y los justificantes de los gastos efectuados.

Artículo 3º.— La subvención a percibir será de hasta el 25% del presupuesto anual de las actuaciones realizadas que figuren en la Memoria.

Se consideran gastos de funcionamiento subvencionables los derivados de los siguientes conceptos:

a) Gastos de Personal.

b) Gastos de trabajos, suministros, servicios exteriores.

Artículo 4º.— El abono de la subvención se realizará una vez aprobada la Memoria por la Sección de Producción y Sanidad Animal y la comprobación de los justificantes de gastos entregados.

Artículo 5º.— Los núcleos de comprobación del rendimiento lechero oficial, quedan obligados a colaborar activamente en la organización, ejecución y control de cuantas medidas de carácter productivo o sanitario dicte la Consejería de Agricultura y Alimentación a través de la Sección de Producción y Sanidad Animal, para la mejora de la productividad y para la prevención y lucha contra las enfermedades del ganado.

Artículo 6º.— En lo no dispuesto en la presente Orden será de aplicación lo reglamentado en el Decreto 12/92 de 2 de Abril de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden 31/92 de 18 de Diciembre de 1.992.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 8 de Marzo de 1993.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Corrección de errores al Decreto 12/1993, de 18 de Febrero, sobre registro, autorización y acreditación de Centros, Servicios y Entidades destinados a la prestación de Servicios Sociales
I.B.35

Advertidos errores y omisiones en la publicación del mencionado Decreto el día 25 de Febrero de 1.993, en el Boletín Oficial de La Rioja nº 24, se procede a su corrección.

— El párrafo sexto de la Exposición de Motivos, en la línea tercera, donde dice: "desempleo"; debe decir: "desempeño".

— El artículo 5.1.— queda redactado del siguiente modo: "Las Instituciones Sociales sin ánimo de lucro y las personas físicas o jurídicas titulares de Centros o Servicios cuyos fines se incluyen en el campo de los Servicios Sociales.

— El artículo 20.2 donde dice: "Uso de la coordinación" debe decir: "Uso de la condición".

Logroño, a 10 de Marzo de 1993.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE HARO

Revocaciones y delegaciones de la Alcaldía II.A.16

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 21 de Junio de 1.991, por el que se efectuaban delegaciones a favor de los Concejales distribuidas de acuerdo con las materias competencia de cada una de las Comisiones Informativas y del Consejo Municipal de Sanidad y Bienestar Social.

Visto el escrito presentado con fecha 2 de marzo de 1.993, por el Concejil D. Baudilio Alvarez Maestro, solicitando la dimisión de las delegaciones municipales que tenía conferidas.

Habida cuenta de la conveniencia de modificar la distribución de otras delegaciones.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas a su cargo por los arts. 43, 44 y 114.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, tiene a bien

DECRETAR

1.— Revocar la delegación de atribuciones conferidas a D. Baudilio Alvarez Maestro, relativa a las materias de Policía y Tráfico, por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 1.991.

2.— Revocar la delegación de la atribución conferida a D. Julio Zabala Resa relativa a las materia de Banda de Música, por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 1.991.

3.— Delegar la gestión ordinaria de las materias de Policía y Tráfico, así como la de Protección Civil, en el Concejil D. Julio Zabala Resa.

4.— Delegar la gestión ordinaria de la materia de Banda de Música en el Concejil D. Antonio Viela Rubio.

5.— Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de La Rioja. Tablón de Edictos de la Corporación, a los efectos oportunos.

6.— Dar cuenta del mismo al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que se celebre.

7.— Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de la fecha de su firma Haro, 9 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Cierre del plazo de presentación de solicitudes para diversos cuerpos en la convocatoria para la elaboración de listas de espera
II.B.52

Por Resolución de 11 de diciembre de 1.992 (B.O.R. n.º 156, del día 29) se aprobó la convocatoria para la elaboración de listas de espera para las necesidades previstas durante 1.993, correspondientes al Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial/Educador y Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial/Auxiliar de Puericultura.

En la Base Tercera, apartado 2, de la misma se posibilitaba, a aquellos aspirantes que lo desearan, a presentar solicitud en cualquier momento al objeto de formar un bolsa de trabajo abierta.

De acuerdo con el criterio adoptado por esta Consejería a propuesta del Grupo de Trabajo de Selección y Formación, en lo relativo a elaboración

de listas de espera, reflejado en la Resolución de 18 de febrero de 1.993 (B.O.R. del día 23), por la que se aprueba la convocatoria para elaboración de listas de espera para 1.993 y con el fin de unificar criterios de actuación.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Cerrar, con efectos del día 24 de marzo de 1.993, día que finaliza el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria aprobada por resolución de 18 de febrero de 1.993, la bolsa de trabajo abierta para el Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial/Educador y Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial/Auxiliar de Puericultura.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 5 de marzo de 1.993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 9-3-93, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo n.º 330/91, promovido por D. JAVIER MARTINEZ HERAS
III.A.189

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 18-1-93 en el recurso contencioso-administrativo n.º 330/91, en el que son partes, como demandante D. JAVIER MARTINEZ HERAS y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra la Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, de fecha 17 de Julio de 1.991, por la que se le declaraba no integrado en ninguno de los Cuerpos o Escalas creados por la Ley 3/90 de dicha Comunidad.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: "Que, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. JAVIER MARTINEZ HERAS contra los actos reseñados en el primer antecedente de esta Resolución. Sin costas.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido, en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 9 de Marzo de 1.993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Notificación

III.A.192

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FEVAL, S.A., con ultimo domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Gonzalo de Berceo, 16, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 16/90, resolución de fecha 18 de Febrero de 1.993, por la que se le imponía una cuarta multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 33 de la Ley 1/1992 de 7 de Abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1.992, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en resolución de esta misma Consejería de fecha 17 de Julio de 1.990, por lo que PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FEVAL, S.A., deberá abonar el 20 % del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO, siendo la cantidad a pagar de CUARENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS UNA PESETAS (41.401 pesetas)

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El pago de la presente multa no exime de la obligación de realizar las obras impuestas por la Resolución, cuyo incumplimiento dará lugar a la adopción de las medidas de ejecución forzosa que legalmente procedan.

Logroño, 8 de Marzo de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Notificación

III.A.193

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a PROMOCIONES LOGROÑO S.A., con ultimo domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Bº Cuerpo Guardia Civil, 2, entreplanta, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 12/90, resolución de fecha 19 de Febrero de 1.993, por la que se le imponía una tercera multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 33 de la Ley 1/1992 de 7 de Abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1.992, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en resolución de esta misma Consejería de fecha 12 de Julio de 1.990, por lo que PROMOCIONES LOGROÑO S.A., deberá abonar el 20% del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO, siendo la cantidad a pagar de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS (42.865 pesetas)

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El pago de la presente multa no exime de la obligación de realizar las obras impuestas por la Resolución, cuyo incumplimiento dará lugar a la adopción de las medidas de ejecución forzosa que legalmente procedan.

Logroño, 8 de Marzo de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Descalificación voluntaria de una Vivienda de Protección Oficial
III.A.157

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 32/1992 de 9 de julio, por el que se regula la Descalificación Voluntaria de las Viviendas de Protección Oficial y VISTOS:

a) Expediente n.º 26-D-9/93, de Descalificación promovida por D. Ramón Garrido Blas y D.ª M.ª Jesús Rodríguez Marín, para la vivienda de su propiedad sita en C/ General Yagüe n.º 38-piso 4º, de Logroño, construida al amparo del expediente n.º LO-VS-41/70, y con Calificación Definitiva de fecha 22 de Diciembre de 1972.

b) Que según certificado expedido por el Servicio de Inspección de Tributos, de fecha 20 de enero de 1992, no procede liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

c) Que asimismo el interesado acredita haber satisfecho al Ayuntamiento de Logroño las cantidades por éste reclamadas en concepto de impuesto bonificados o exentos, más sus intereses legales.

d) Informe-Propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVE

Primero.— Acceder a la Descalificación a petición de sus propietarios —D. Ramón Garrido Blas y D^a M^a Jesús Rodríguez Marín— de la Vivienda de Protección Oficial sita en C/ General Yagüe n^o 38-Piso 4^o, amparada en el expediente n^o LO-VS-41/70, inscrita en el Registro de la Propiedad n^o 1 de Logroño, a los folios 91 y 92 del Libro 469 finca n^o 682.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución a los interesados D. Ramón Garrido Blas y D^a M^a Jesús Rodríguez Marín, al Registro de la Propiedad Inmobiliaria, al Ayuntamiento, a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja y al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Tercero.— Hacer pública la Concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta Comunicación.

Logroño, 23 de Febrero de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes 1993

III.C.610

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al día 1 de Enero de 1993, conforme dispone el art. 82.1 del Reglamento de Población y demarcación Territorial de las entidades locales, de 11 de Julio de 1986 se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, para que las personas interesadas puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En Alesanco, a 11 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDEO

Edicto de notificación de apremio

III.C.611

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se dirán por el importe de principal y recargos, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo. se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advirtiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, aunque se interpona recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

RELACION QUE SE CITA

ANTOÑANZAS MARTINEZ JESUS MANUEL

Galicia 1-1^o CALAHORRA
SANCION TRAFICO LOCAL 1993
CTF N^o 1/93-P
Circular a 58 km/h estando limitado a 40 km/h
PRINCIPAL 16.000 Pts.

DOMINGUEZ GABASA MARIA LUISA

Pl. Constitución 4 CALAHORRA
SANCION TRAFICO LOCAL 1993
CTF N^o 21/93-P
Estacionar en prohibido señalizado
PRINCIPAL 2.500 Pts.

FERNANDEZ OCHOA FRANCISCO

Cavas, 17 CALAHORRA
INFRACCION ORD/MUNIICPALES 16.1.93
Producir ruidos interior edificio por instrumento acústico
CTF N^o 8/93-P
Circular a 58 km/h estando limitado a 40 km/h
PRINCIPAL 5.000 Pts.

GABARRI JIMENEZ JOSE MIGUEL

Plaza Dtor. García, 4 CALAHORRA
SANCION TRAFICO LOCAL 1993
CTF N^o 17/93-P 16.1.93
Circular dirección prohibida
PRINCIPAL 5.000 Pts.

TIRADO LANZAS FRANCISCO

Bebricio 62-3^o C CALAHORRA
SANCION TRAFICO LOCAL 1993
Estar implicado en accidente y no comunicar su identidad a los perjudicados
16.1.93
CTF N^o 23/93-P
PRINCIPAL 20.000 Pts.

UNDA BARAINCA RICARDO LUIS

Alhóndiga 1-2^o I GUERNICA Y LUNO
SANCION TRAFICO LOCAL 1993
Estacionar prohibido señalizado 18.1.93
CTF N^o 55/93-P BI-7447-BG
PRINCIPAL 2.500 Pts.

GORRAIZ AREOPAGITA JOSE MIGUEL.

Avda. Ayuntamiento 3-5^o C BARAÑAIN
SANCION TRAFICO LOCAL 1993
CTF N^o 51/93-P NA-6122-U 18.1.93
PRINCIPAL 2.500 Pts.

GARRIDO GARICA M^a PILAR

Jorge Vigón 17-7^o I LOGROÑO
SANCION TRAFICO LOCAL 1993
CTF N^o 60/93-P LO-0512-M 18.1.93
PRINCIPAL 4.000 Pts.

LACALLE VALGAÑON JOSE MARIA

Santiago 5 LOGROÑO
SANCION TRAFICO LOCAL 1992 LO-6132-J
Expte. Pol. 65761 31.7.92
PRINCIPAL 4.000 Pts. Art. 94

EGUIZABAL CALVO CARMELO

San Millán 5-1^o I CALAHORRA
SANCION TRAFICO LOCAL 1993
CTF N^o 15/93-P 16.1.93
Estacionar prohibido señalizado
PRINCIPAL 2.500 Pts.

FERNANDEZ OCHOA FRANCISCO

Cavas, 17 CALAHORRA
INFRACCION ORD/MUNICIPALES 16.1.93
Producir ruidos nivel superior autorizados
CTF N^o 13/93-P
PRINCIPAL 10.000 Pts.

GUTIERREZ SADA IGNACIO

Mercadal, 41 CALAHORRA
SANCION TRAFICO LOCAL 1993
CTF N^o 69/93-P 15.11.93

Matricula LO-4604-K
PRINCIPAL 4.000 Pts.

LAFUENTE BERIAIN IGNACIO
Mártires, 4-2º CALAHORRA
SANCION TRAFICO LOCAL 1993
Estacionar reservado carga y descarga
CTF Nº 23/93-P 16.1.93
PRINCIPAL 4.000 Pts.

PAN MILLAN JUAN CARLOS
Cristo, 17-1º D BILBAO
SANCION TRAFICO LOCAL 1993
Estacionar prohibido señalizado 18.1.93
CTF Nº 50/93-P BI-3102-BF
PRINCIPAL 5.000 Pts.

LOPETEGUI LEMONA VALENTINA
San Martín, 1 ARAQUIL (Navarra)
SANCION TRAFICO LOCAL 1993
CTF Nº 79/93-P NA-5476-Y 16.2.93
PRINCIPAL 2.500 Pts.

BLANCO VALLEJO IGNACIO
Circunde, 64 LOGROÑO
SANCION TRAFICO LOCAL 1992
Expte. Pol. 65825 LO-3251-E 7.8.92
PRINCIPAL 5.000 Pts.

MORRAS BARTOLOME JESUS MARIA
Avda. Colón, 41 LOGROÑO
SANCION TRAFICO LOCAL 1992 LO-5469-K
Expte. Pol. 65520 21.7.92
PRINCIPAL 2.500 Pts.

PASCUAL ANOZ ANGEL IGNACIO
Duquesa de la Victoria, 53 LOGROÑO
SANCION TRAFICO LOCAL 1992
PRECEPTO INFR/53 21.6.92
PRINCIPAL 2.500 Pts.

HERNANDEZ BARRULL ANTONIO
Horno, 3 CALAHORRA
FACT/TASA BASURAS 1992
CTF Nº 99/93
PRINCIPAL 3.510 Pts.

PEREZ JIMENEZ JOSE
Pl. Dr. Joaquín García, 4 CALAHORRA
FACT./66/93 TASA BASURAS 1992
PRINCIPAL 3.510 Pts.

SAN MIGUEL SAN MARTIN MATEO
Pastores, 41-1º CALAHORRA
FACT/TASA BASURAS 1992
CTF Nº 97/93-P
PRINCIPAL 1.170 Pts.

VENTURA SOLIS CONRAD
Pintor Murillo, 1-4º B CALAHORRA
FACT/AGUAS (Dar Servicio) 1991
CTF Nº 111/93
PRINCIPAL 1.411 Pts.

LOPEZ PIÑAS Mª DOLORES
Guernikako, 68 BARACALDO
CTF Nº 24/93 1992
CONTRIB/ESPECIALES MERCADAL Y TILOS
Finca gravada Mercadal, 20-3º D
PRINCIPAL 9.984 Pts.

GOMEZ CORREA FRANCISCO
Padre Lucas, 8 bajo CALAHORRA
FACT/TASA BASURAS 1992
CTF Nº 105/93
PRINCIPAL 6.633 Pts.

JIMENEZ CALVO CRUZ
Tet. Palacios, 7-2º I CALAHORRA
FACT/TASA BASURAS 1992
CTF Nº 93/93-P
PRINCIPAL 1.170 Pts.

PISA RAMIREZ RAMON
Avda. de Numancia 31-2º CALAHORRA
FACT/101/93 TASA BASURAS
PRINCIPAL 1.170 Pts.

TORRES SANCHEZ MANUEL
Padre Lucas, 21-3º CALAHORRA
FACT/TASA BASURAS 1992
CTF Nº 59/93
PRINCIPAL 3.510 Pts.

MUZQUIZ GARCIA JOSE
Paz, 7 CALAHORRA
FACT/P.P. SOCORRO Y SALVAMENTO 1992
CTF Nº 44/93
PRINCIPAL 4.655 Pts.

MARTINEZ LOPEZ JESUS JUAN
Guernikako, 68 BARACALDO
CTF Nº 23/93 1992
CONTRIB/ESPECIALES MERCADAL Y TILOS
Finca gravada Mercadal 20-2º D
PRINCIPAL 9.984 Pts.

Calahorra, 10 de Marzo de 1993.— El Recaudador-Ejecutivo

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Exposición pública de varios proyectos de modificación puntual de las Normas Subsidiarias III.C.588

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Autol.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de marzo de 1993, aprobó inicialmente los Proyectos de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Autol, siguientes:

- A) Zonas Yeseras.
- B) Zona Vertedero Controlado.
- C) Zona de Carretera de Arnedo y anexo.

De conformidad con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo mínimo de un mes, contado a partir del siguiente hábil al de inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a disposición de cualquiera que quiera examinarlos.

El Pleno, en vista del resultado de la información pública, aprobará provisionalmente dichos Proyectos, con las modificaciones que procedieran, y los someterá a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su aprobación definitiva.

Autol, a 8 de Marzo de 1993.— El Alcalde, Víctor Ruiz Soldevilla.

Rectificación del Padrón de Habitantes III.C.589

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 5 de marzo de 1993, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de enero de 1993, se expone al público por período de quince días, durante los cuales los interesados podrán formular reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de Julio de 1986.

Autol, 6 de Marzo de 1993.— El Alcalde, Víctor Ruiz Soldevilla.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1993 III.C.641

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Calahorra, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1993, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1993, y sus Bases de ejecución; así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 146 y 149 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en caso rio, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto General resumido por capítulos, según disposición de los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En Calahorra, a 16 de Marzo de 1993.— La Alcaldía-Presidencia.

Edicto de diligencia de embargo

III.C.612

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, a los deudores que después se citarán, y siguiendo el orden y limitaciones de los art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento Gral. de Recaudación, dispongo, el embargo de los saldos de las cuentas cuyos deudores son los titulares y que se reseñan a continuación.

ARCELUS LUSARRETA JOSE LUIS
Misericordia 22 AOIZ (Navarra)
EXPEDIENTE 976/92
EMBARGO 5.000 Pts. Total deuda
ENTIDAD: CAJA DE AHORROS DE NAVARRA

MORENO SERRA JESUS
Ctra. de Estella, 57 SAN ADRIAN
EXPEDIENTE 756/92 y 1925/92
EMBARGO 7.700 Pts. Total deuda
ENTIDAD: CAJA RURAL DE NAVARRA

OSET GOÑI JOSÉ M^a
Camino Caritat 11 TUDELA (Navarra)
EXPEDIENTE 3089/91
EMBARGO 3.800 Pts. Total deuda
ENTIDAD: CAJA DE AHORROS DE NAVARRA

TRES SADABA JESUS
Ramón y Cajal s/n ANDOSILLA
EXPEDIENTE 1148/92 y 939/92
EMBARGO 16.700 Pts. Total deuda
ENTIDAD: CAJA DE AHORROS DE NAVARRA

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso No se Suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación. Calahorra, 12 de Marzo de 1993.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Aprobación inicial de la modificación puntual de la delimitación de suelo urbano de Castañares de Rioja III.C.635

Con fecha 11 de marzo de 1993, el Ayuntamiento de Castañares de Rioja en Pleno ha aprobado, por unanimidad, inicialmente la modificación puntual de la Delimitación del Suelo Urbano de Castañares de Rioja, redactada por el Arquitecto D. Francisco Javier Villaverde Alonso.

Se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes a fin de que puedan presentarse las alegaciones oportunas.

Lo que se publica a los efectos del art. 114.1 del RDL 1/92 de 26 de Julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Castañares de Rioja, a 15 de marzo de 1993.— El Alcalde, Paulino Francia Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Aprobación del proyecto técnico modificado de la obra denominada piscinas municipales de Entrena III.C.617

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de Marzo de 1993, el Proyecto Técnico modificado de la obra denominada "Piscinas Municipales de Entrena", redactado por el Arquitecto D. Pedro Moral Rueda en fecha Febrero de 1993 y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 82.723.365 Pts., se somete a información pública durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones estimen convenientes.

En ausencia de reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Entrena, a 12 de Marzo de 1993.— El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Aprobación definitiva de la modificación de diversas ordenanzas fiscales III.C.590

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión de 15 de diciembre de 1992,

aprobó provisionalmente la modificación de varias Ordenanzas Fiscales Municipales.

De Conformidad con lo dispuesto en el art.17-3 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, se elevan a definitivos los acuerdos de aprobación provisional al no haberse presentado reclamaciones contra los mismos en el periodo de 30 días de exposición pública en el Tablón municipal de anuncios y en el B.O.R. N° 10, de 23 de enero de 1993.

En cumplimiento de lo preceptuado por los Arts.70-2 de la Ley 7/88 y 17-4 de la referida Ley 39/88, se hacen publicos los acuerdos y los textos íntegros de las modificaciones a las Ordenanzas.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 39/88 y 52.1 y 113 de la Ley 7/85, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ezcaray, a 5 de marzo de 1993.— El Alcalde, Rodolfo Valgañón Mateo.

DON FERNANDO GOMEZ-CRUZADO MARTINEZ, SECRETARIO INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE EZCARAY -LA RIOJA-

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento de Ezcaray en Sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1992, adoptó, entre otros, el Acuerdo que en su parte Dispositiva dice: "MODIFICACION DE DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES".

1º.— Aprobar, provisionalmente, la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

2º.— De conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, el presente Acuerdo Provisional se expondrá al público en el Tablón de anuncios municipal y en el B.O.R. por plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que de no producirse, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado".

Y para que conste y a los efectos oportunos se expide el presente por Orden y con Visto Bueno del Sr. Alcalde.— El Secretario.

ORDENANZA FISCAL N° 1 REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Quedan modificados los artículos siguientes como a continuación se redactan:

TIPO DE GRAVAMEN

Art. 2º .1 Bienes de naturaleza urbana. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,72 por 100.

DISPOSICION FINAL: La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada, de forma provisional y por mayoría absoluta, en Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno municipal el día 15 de diciembre de 1992 y entrará en vigor de acuerdo con la legislación vigente.

ORDENANZA FISCAL N° 2 REGULADORA DE LOS COEFICIENTES A APLICAR A LAS CUOTAS DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Quedan modificados los artículos siguientes como a continuación se redactan:

COEFICIENTE

Artículo 2º: Se aplicara el coeficiente 1,06 sobre las cuotas reguladas en el Art. 96.1 de la Ley 39/1988.

DISPOSICION FINAL: La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada, de forma provisional y por mayoría absoluta, en Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno municipal el día 15 de diciembre de 1992 y entrará en vigor de acuerdo con la legislación vigente.

ORDENANZA FISCAL N° 6: TASA SOBRE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

Quedan modificados los artículos siguientes como a continuación se redactan:

CUOTA TRIBUTARIA

Art.5.2 Los inmuebles que no tengan otro uso que el de ser utilizados como vivienda familiar, sin ningún fin lucrativo, satisfará en virtud de esta tasa, como máximo, la cantidad de 3.500 ptas.

DISPOSICION FINAL: la presente Ordenanza Fiscal fue aprobada, de forma provisional y por mayoría absoluta, en Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno municipal el día 15 de diciembre de 1992 y entrará en vigor de acuerdo con la legislación vigente.

ORDENANZA FISCAL N° 7: TASA SOBRE RECOGIDA DE BASURAS.

Quedan modificados los artículos siguientes como a continuación se redactan:

CUOTA TRIBUTARIA

Art.5.2 La exacción de la cuota tributaria se llevara a efecto en función de la siguiente tarifa de carácter semestral:

- A) Viviendas2.000 pts/semestre
- B) Bares y Cafeterías15.000 pts/semestre
- C) Establecimientos comerciales 5.000 pts/semestre
- D) Restaurantes10.000 pts/semestre
- E) Hoteles44.000 pts/semestre

DISPOSICION FINAL: la presente Ordenanza Fiscal fue aprobada, de forma provisional y por mayoría absoluta, en Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno municipal el día 15 de diciembre de 1992 y entrara en vigor de acuerdo con la legislación vigente.

ORDENANZA FISCAL N° 9: TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Quedan modificados los artículos siguientes como a continuación se redactan:

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6°. la cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- Por derechos de enterramiento: 8.480 ptas.
- Por mantenimiento del cementerio (anual) fosa: 530 ptas.
- Por mantenimiento del cementerio (anual) Panteón 3ª: 1.060 ptas.
- Por mantenimiento del cementerio (anual) Panteón 2ª: 1.590 ptas.
- Por mantenimiento del cementerio (anual) Panteón 1ª: 2.120 ptas.

DISPOSICION FINAL: la presente Ordenanza Fiscal fue aprobada, de forma provisional y por mayoría absoluta, en Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno municipal el día 15 de diciembre de 1992 y entrara en vigor de acuerdo con la legislación vigente.

ORDENANZA FISCAL N° 11: PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

Quedan modificados los artículos siguientes como a continuación se redactan:

CUANTIA

Art.3.2 las Tarifas del precio publico serán las siguientes:

- a) Ocupación de la vía pública con materiales de construcción y escombros, al día, por cada metro cuadrado: 16 ptas.
- b) Vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones, al día, por cada metro cuadrado: 11 ptas.
- c) Ocupación de vuelo como consecuencia de los materiales e instalaciones citadas en los apartados a) y b) por cada metro cuadrado al día: 11 ptas.

DISPOSICION FINAL: la presente Ordenanza Fiscal fue aprobada, de forma provisional y por mayoría absoluta, en Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno municipal el día 15 de diciembre de 1992 y entrará en vigor de acuerdo con la legislación vigente.

ORDENANZA FISCAL N° 12: PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Quedan modificados los artículos siguientes como a continuación se redactan:

CUANTIA

Art.3.2 Las tarifas del precio publico serán las siguientes:

- A) Por colocación de 1 a 5 mesas: 2.650 ptas./mesa.
- B) De 6 a 10 mesas: 3.710 ptas./mesa.
- C) A partir de 10 mesas: 6.360 ptas./mesa.

DISPOSICION FINAL: la presente Ordenanza Fiscal fue aprobada, de forma provisional y por mayoría absoluta, en Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno municipal el día 15 de diciembre de 1992 y entrará en vigor de acuerdo con la legislación vigente.

ORDENANZA FISCAL N° 13: PRECIO PUBLICO POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES, SITUADOS EN TERRENO DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Quedan modificados los artículos siguientes como a continuación se redactan:

CUANTIA

Artículo 3°.1 La cuantía del precio publico regulado en esta Ordenanza sera la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.— Las tarifa del precio público serán las siguientes:

A) INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

Puestos y casetas en mercadillo: por metro de fachada permitiendo únicamente un fondo máximo de 3 m.: 318 pts./día.

2°. Idem al anterior (contrato mensual). 1.696 pts./día.

3.— El ayuntamiento se reserva la facultad de poder establecer la ubicación concreta de cada puesto o de delimitar la superficie a ocupar por cada uno de ellos.

B) ESPECTACULOS Y ATRACCIONES

1°. Barracas y casetas destinadas a casetas de tiro, rifas, tómbolas y

similares, venta de bocadillos, refrescos, helados, golosinas y otros comestibles, venta de juguetes, cerámicas, globos, chucherías y otros artículos análogos y, en general, con fines lucrativos. (Fondo máximo de 3 metros): 424 pts/m² y día.

2°. Licencias para ocupación de terrenos dedicados a norias, similares, caballitos, barcas, aparatos voladores y, en general, cualquier clase de aparato de movimiento: 106 pts/m² y día.

3°. Licencias para ocupación de la vía pública o terrenos de uso público para circos, teatros, coches de choque y cualquier otro tipo de espectáculo: 53 pts/m² y día.

El ayuntamiento se reserva la facultad de poder ubicar cada puesto o barraca en el lugar que considere mas adecuado o de delimitar concretamente la superficie a ocupar por cada uno de ellos.

C) RODAJE CINEMATOGRAFICO

Licencia por ocupación de la vía pública o terrenos de uso público para el rodaje de películas, al día: 10.600 Pts.

DISPOSICION FINAL: la presente Ordenanza Fiscal fue aprobada, de forma provisional y por mayoría absoluta, en Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno municipal el día 15 de diciembre de 1992 y entrará en vigor de acuerdo con la legislación vigente.

ORDENANZA FISCAL N° 15 PRECIO PUBLICO POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA POR APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE CUALQUIER CLASE.

Quedan modificados los artículos siguientes como a continuación se redactan:

CUANTIA

Art.3.2 Las Tarifas del precio público serán las siguientes:

a) Entradas de vehículos a través de las aceras en los edificios y solares:

1°) CALLES DE PRIMERA CATEGORIA

Hasta 100 m/2 al año: 3.080 ptas.

De 101 a 250 m/2 al año: 3.850 ptas.

De 251 a 500 m/2 al año: 4.620 ptas.

De 501 a 750 m/2 al año: 6.160 ptas.

De 751 a 1.000 m/2 al año: 7.700 ptas.

Desde 1.001 m/2 al año: 10.120 ptas.

2°) CALLES DE SEGUNDA CATEGORIA

Hasta 100 m/2 al año: 1.760 ptas.

De 101 a 250 m/2 al año: 2.200 ptas.

De 251 a 500 m/2 al año: 2.640 ptas.

De 501 a 750 m/2 al año: 3.520 ptas.

De 751 a 1.000 m/2 al año: 4.400 ptas.

Desde 1.001 m/2 al año: 5.720 ptas.

b) Reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase por metro lineal al año: 2.750 ptas.

ORDENANZA FISCAL N° 16 PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA.

Quedan modificados los artículos siguientes como a continuación se redactan:

CUANTIA

Art.3.2 Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:

Primera. Usos domésticos y locales no comerciales, (garajes), industriales y análogos (granjas, industrias).

Con derecho al consumo de 100 m/3 al semestre por cada m/3: 14 pts.

A partir de 100,01 m/3 al semestre, el exceso por cada m/3: 28 pts.

Segunda. Usos no domésticos o no especificados en la sección anterior (pub-bar).

Con derecho al consumo de 120 m/3 al semestre, por cada m/3: 17 pts.

De 120,01 m/3 a 180 m/3 al semestre: 33 ptas.

A partir de 180,01 m/3 al semestre, el exceso por cada m/3: 44 pts.

Tercera.— Suministro para otros usos.

Piscinas, obras, etc. por cada m/3: 90 pts.

Cuarta.— Altas en el Servicio por cada vivienda: 23.000 pts.

DISPOSICION FINAL: la presente Ordenanza Fiscal fue aprobada, de forma provisional y por mayoría absoluta, en Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno municipal el día 15 de diciembre de 1992 y entrara en vigor de acuerdo con la legislación vigente.

Ezcaray, a 4 de marzo de 1993.— El Secretario.— V°B° El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1-1-1993

III.C.591

Queda expuesto al público en las dependencias de este Ayuntamiento, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, comprendida de 1 de enero de 1992, a 1 de Enero de 1993, que fue sometida en sus resultados a la aprobación del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 4 de marzo de 1993, por un plazo de quince días, pudiendo presentar las personas que se sientan afectadas las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haro, a 8 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LEIVA

Rectificación del Padrón de Habitantes III.C.592

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida a 1 de enero de 1993 se expone al público por espacio de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que pueda ser examinada y presentarse, en su caso, reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Leiva, a 9 de Marzo de 1993.— El Alcalde, Alfonso Chavarri Orive.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Precios Públicos por otorgamiento de Permisos de Pesca en el Coto de La Grajera III.C.642

Este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 4 de marzo de 1993, aprobó el siguiente dispositivo segundo en el acuerdo sobre "Gestión del Coto de Pesca de La Grajera": Establecer el precio público correspondiente al otorgamiento de "Permisos de Pesca en el Coto de La Grajera":

- Por cada pescador, en jornada de mañana o tarde:
- Pescadores residentes habituales empadronados en Logroño 1.000,- ptas.
- Pescadores no residentes 1.500,- ptas.
- Pescadores jubilados o menores de edad residentes habituales empadronados en Logroño 750,- ptas.

Dicho acuerdo se publica a los efectos establecidos en los artículos 59 apartado 5.a) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra este acuerdo definitivo en la vía administrativa se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Logroño, 16 de marzo de 1993.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Enajenación de bienes rústicos de propios municipales III.C.600

Esta Corporación Municipal en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 4 de Marzo de 1.993, punto tercero del orden del día, adoptó acuerdo corporativo sobre INICIACION DE EXPEDIENTE DE ENAJENACION DE PARCELAS RUSTICAS DE LOS BIENES DE PROPIOS MUNICIPALES, cuyos datos más significativos son los siguientes:

* PROCEDIMIENTO PREVIO: Dación de cuenta a la Consejería de Administraciones Públicas-Dirección General de Administración local en razón a su escasa cuantía (Artº 109.1 R.B.).

* DATOS CATASTRALES-REGISTRALES: las parcelas debidamente inventariadas y registradas, constan reflejadas individualmente previa segregación de su matriz en la Memoria-Planos respectivos, concretando su situación, linderos, superficies y características físico-catastrales.

* SEGREGACION-DELIMITACION: A efectuar por Técnico Agrónomo mediante levantamiento topográfico, se procederá a la medición-división de las parcelas resultantes.

* CONDICIONADO ESPECIAL: los adjudicatarios seleccionados mediante pública subasta al alza, vendrán obligados a dedicar los terrenos enajenados a la construcción de instalaciones agrícolas, agro-pecuarias ó agro-industriales con sujeción al procedimiento establecido en el vigente Reglamento de Gestión Urbanística y ejecutando los Proyectos en el plazo de dos años, so pena de operar el mecanismo de la reversión.

* INFORMACION PUBLICA: Al tratarse de una enajenación patrimonial y en interés de la Comunidad local referido expediente, Memoria y planos en su trámite inicial quedan sometidos a información pública durante el plazo de quince días hábiles, para conocimiento y examen por los posibles interesados.

Pradejón, 5 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

Rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes III.C.601

Este Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de Marzo de 1.993 en el punto segundo del orden del día,

acordó en forma unánime prestar su aprobación a la RECTIFICACION ANUAL DEL PADRON DE HABITANTES AL 1 DE ENERO DE 1.993, cuyas alteraciones expresadas numéricamente ofrecen el siguiente Resumen General Municipal:

- Población de Derecho a 1 de Enero de 1.992: 2.850 Habitantes
- Altas desde 1 Enero de 1.992 a 1 Enero 1.993: 56 Habitantes
- Bajas desde 1 Enero de 1.992 a 1 Enero de 1.993: 64 Habitantes
- POBLACION DE DERECHO AL 1 DE ENERO DE 1.993: 2.842 Habitantes

Queda expuesto al público el expediente de referencia por plazo de quince días hábiles, al objeto de su examen y presentación en su caso de las reclamaciones que se estimen pertinentes, en el entendimiento de que en ausencia de las mismas, se considerará referido acuerdo elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº 82.1 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 1.690/1.986 de 11 de Julio.

Pradejón, 5 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Avance de planeamiento III.C.602

El Ayuntamiento Pleno, por acuerdo adoptado en sesión de fecha 5 de marzo de 1993, acordó abrir un periodo de información pública por plazo de treinta días, con la finalidad de que puedan formularse sugerencias u observaciones, sobre la necesidad, conveniencia y demás circunstancias en relación con la aprobación del Avance de las Normas Subsidiarias de la villa, cuya elaboración tiene prevista el Ayuntamiento y que podrán presentarse en la Secretaría Municipal durante el expresado periodo.

Quel, a 8 de marzo de 1993.— El Alcalde.

Aprobación inicial de la ordenanza sobre control de la contaminación, por ruidos y vibraciones III.C.603

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 5 de marzo de 1993, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Municipal sobre el control de la contaminación, por ruidos y vibraciones.

Se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo, podrán los interesados, examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el art. 56 del vigente Texto Refundido de Régimen Local.

Quel, a 8 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes III.C.604

Aprobada por esta Corporación Municipal en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1993, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referido al 1 de enero de 1993, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos de que pueda ser examinado y presentarse en su caso, reclamaciones contra el mismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamación alguna, se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

Quel, a 8 de marzo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1993 III.C.605

De conformidad con los arts. 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86 y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1992, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1992 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

A) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1993

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	3.784.000
3	Tasas y otros ingresos	5.500.000

4	Transferencias corrientes	5.500.000
5	Ingresos patrimoniales	601.650
	B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	5.000.000
7	Transferencias de capital	8.927.497
	TOTAL INGRESOS	28.927.497
	GASTOS	
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	2.533.032
2	Gastos en bienes corrientes	13.837.776
3	Gastos financieros	338.006
4	Transferencias corrientes	450.000
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	11.427.801
9	Pasivos financieros	226.532
	TOTAL GASTOS	28.813.147

B) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.

	Número de Plazas
a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	
1. Con habilitación nacional	
1.1. Secretario-Interventor	1
b) PERSONAL EVENTUAL	
Mantenimiento piscinas municipales	4

Según lo dispuesto en el art. 152,1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. En Rodezno, a 8 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRANCIA DEL JUBERA

Notificación y requerimiento III.C.606

No habiéndose podido realizar notificaciones a las siguientes personas, vecinas todas ellas de este municipio

- Rafael Santa María García. D.N.I. 16.473.961
- Victoriano Barrio Caceo. D.N.I. 16.479.100
- Marcos Moya Huelano. D.N.I. 16.451.676
- Matilde García Sáenz. D.N.I. 16.438.059
- Marina Santamaría Tomas. D.N.I. 16.565.096
- Juana Sáenz Sáenz. D.N.I. 16.475.122
- Urbano Barrio Caceo. D.N.I. 16.469.533
- Crescencio Sáenz Díez. D.N.I. 72.764.821
- Lucía Barrio García. D.N.I. 16.459.441
- Juana Tomás Jiménez. D.N.I. 16.490.081
- Leonor A. Sáenz Sáenz. D.N.I. 16.472.816

y con último domicilio conocido en Santa Engracia del Jubera, se hace público que con fecha 10-2-93, se ha iniciado mediante decreto de esta Alcaldía 1/93, expediente para poder darles de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, en base a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 7/85 de 2 de abril y artículos 63 y 64 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales. Lo que se comunica a los interesados para su conocimiento y para que en el plazo de 15 días a contar de la fecha siguiente a su publicación en el B.O. de La Rioja, puedan alegar lo que crean conveniente en su derecho. Santa Engracia del Jubera, 3 de marzo de 1993.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE SORZANO

Aprobación de la rectificación del Padrón de Habitantes III.C.607

Aprobada la rectificación anual del Padrón municipal de habitantes referida a 1 de enero de 1.993 en Pleno celebrado el día uno de marzo, se expone al público durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial. Sorzano, 1 de marzo de 1993.— El Alcalde, Leoncio Martínez Pascual.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes III.C.608

Aprobada inicialmente la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1993, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1993, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial. De no producirse reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente. Villamediana de Iregua a 5 de Marzo de 1993.— El Alcalde, Enrique Héctor Lozano Sotelo.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto III.E.538

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 2 de Marzo de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Manuel Chinchetru Pérez, contra el Ministerio de Defensa, en relación con Resolución del Teniente-Coronel Jeme, de fecha 21 de diciembre de 1992, dictada en expediente número 565/RR/02991, desestimatoria del recurso de alzada, interpuesto contra Resolución del General Director del Maper, de fecha 24 de septiembre de 1992, sobre solicitud de reconocimiento de la totalidad de los servicios prestados en las Fuerzas Armadas, a efectos del cómputo de trienios.

Este recurso lleva el número 01 /0000066/ 1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 2 de Marzo de 1993.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto III.E.539

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de Marzo de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Doña María Antonina Navarro Cortés y Otros, contra Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja de fecha 11 de diciembre de 1992, desestimatoria del recurso de

reposición interpuesto contra el Decreto 31/1992, de 26 de junio, por el que se aprobaba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1992.

Este recurso lleva el número 01 /0000082/ 19930.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 3 de Marzo de 1993.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto III.E.540

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de Marzo de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Recreativos Autol S.A., contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja de fecha 30 de noviembre de 1992, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa número 150/92, interpuesta contra las liquidaciones complementarias efectuadas por la Oficina de gestión de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja el 21 de febrero de 1992, correspondientes a las máquinas recreativas de que es titular la Empresa recurrente, por el concepto Tasa Fiscal sobre el juego, año 1990.

Este recurso lleva el número 01 /0000088/ 19930.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 3 de Marzo de 1993.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

III.E.541

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de Marzo de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Alberto Ramirez Marín y Doña Herminia Verano González, contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja en relación con Resolución de fecha 30 de noviembre de 1992, desestimatoria de la reclamación económica administrativa número 259/90, interpuesta contra Acuerdos de la Dependencia de Inspección de la Delegación de Hacienda de La Rioja de 30 de abril de 1992, que confirmaron las propuestas de liquidación contenidas en las actas incoadas el 3 de febrero de 1989, por el concepto impuesto sobre la renta de las personas físicas, años 1982 y 1986.

Este recurso lleva el número 01 /000090/ 19930.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 3 de Marzo de 1993.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

III.E.542

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de Marzo de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Calzapies S.A. contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, en relación con Resolución de fecha 30 de noviembre de 1992, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa número 307/91, interpuesta contra la liquidación practicada por la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de la presentación de documento notarial de ampliación de capital y modificación estatutaria, por el concepto impositivo Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Este recurso lleva el número 01 /000094/ 19930.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 3 de Marzo de 1993.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

III.E.543

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de Marzo de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Alfonso Jiménez Hernández, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, en relación con Resolución de fecha 26 de enero de 1993, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa número 314/92, interpuesta contra Resolución de la Dependencia de Inspección de la Delegación en La Rioja de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 8 de mayo de 1992, por la que se practicó liquidación sancionadora, por pérdida del beneficio de reducción de sanciones previsto en el art. 61-2 del Real Decreto 939/86 para la conformidad con las propuestas de liquidación contenidas en actas de inspección, por el Concepto Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este recurso lleva el número 01 /000096/ 19930.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 3 de Marzo de 1993.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

III.E.544

Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de Dª Mª Flores Santamaría Magaña, contra resolución de 28-9-1992, del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa nº 205/91, interpuesta contra Acuerdo del Inspector Jefe de la Delegación de Hacienda de La Rioja, de 8-4-1991, que daba conformidad a la propuesta de liquidación contenida en el Acta de Inspección nº 01541331, Modelo A-02 de disconformidad, concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1986.

Este recurso lleva el número 93/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días,

bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 5 de Marzo de 1993.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

III.E.569

DON JOSE-LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el rollo de apelación nº 299/92 del que dimana el juicio de Tercería de Dominio nº 262/91 del Juzgado de Logroño nº 4, se ha dictado la siguiente resolución: "En Logroño, a tres de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. José-Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y compuesta, además, por los Magistrados Ilmos. Sres. D. José-Luis López-Tarazona y Castilla y D. Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA Nº 146 de 1.993.— Visto el presente recurso de apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial con el rollo de Sala nº 299/92, dimanante de juicio de Tercería de Dominio nº 262/91, contra la sentencia de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y dos, dictada por el Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Logroño, recurrida por el demandante HUMILDAD MIGUEL CASERO, representada por el procurador D. JOSE-IGNACIO LARUMBE GARCIA y asistida del Letrado D. CARLOS Mª GONZALO MUGABURU, como apelado el demandado POLIESTER COLOR, S.A., representado por la procurador Mª TERESA ZUAZO CERECEDA, y asistido del letrado CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ y siendo también apelado CANDIDO CASERO BLANCO, encontrándose en estado procesal de rebeldía, en el que ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. JOSE-LUIS LOPEZ TARAZONA Y CASTILLA, y

FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de Dª HUMILDAD MIGUEL CASERO, contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 4 de Logroño, en Juicio de Dominio nº 262/91, y del que trae causa el presente rollo de apelación nº 299/92, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en todos sus pronunciamientos, con imposición de costas a la actora recurrente en esta alzada.— Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artº 248-4 de la L.O.P.J. Con testimonio de esta resolución remítanse los autos al Juzgado de procedencia interesando acuse de recibo. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de notificación en forma al apelado rebelde CANDIDO CASERO BLANCO; expido la presente en Logroño, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.

El Presidente.— La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

III.E.570

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA, HAGO SABER

Que en los Autos 1470/91, Ejecución 152/91, seguidos en este Juzgado a instancia de PEDRO AYARZA ZORZANO Y OTROS contra MUEBLES MUCLAES S.A. se ha dictado la resolución que literalmente dice:

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO JUEZ ILMO SR MARIN IBAÑEZ

Logroño, veintiocho de Enero de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, el anterior escrito únase a las presentes actuaciones y como se solicita se acuerda la reapertura y acumulación de los Autos 1470, 2640, 2641, 2642 y 2738/91, Ejecuciones 152/91, 43, 53 y 93/92, que suman un principal acumulado de 7.791.241 Pts, siguiéndose en adelante la tramitación en los primeros Autos y llevándose testimonio de esta resolución a los demás.

Se decreta el embargo hasta cubrir dicha cantidad del activo que figura en la Suspensión de Pagos 247/92 de la demandada que se sigue en el Juzgado de la Instancia nº 3 de Logroño a donde se libra el oportuno exhorto para notificar esta resolución.

Lo acuerda y firma su Sª. Doy fe.

Para que sirva de notificación a los interesados, expido el presente edicto en Logroño a veintiocho de Enero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Edicto

III.E.571

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA, HAGO SABER

Que en este Juzgado se siguen Autos 370/92 y otros, Ejecución 160/92 y otras, a instancia de VICENTE SAENZ OMEÑACA Y OTROS contra ANTONIO MORENO LOPEZ en reclamación de 4.556.180 Pts. de principal acumulado más 455.618 Pts presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, en los que se ha dictado la resolución que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO JUEZ ILMO SR MARIN IBANEZ

Logroño, dos de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, el anterior escrito únase a las presentes actuaciones y como se solicita se decreta el embargo de los vehículos PM-7404-AJ y LO-4775-H a cuyo efecto se librará oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico para la anotación preventiva de embargo. Líbrese Exhorto al Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de esta ciudad y a la Tesorería General de la Seguridad Social reclamando el principal de este procedimiento como crédito salarial.

No ha lugar al resto de lo solicitado por cuanto han de indicarse bienes y lugar donde puedan hallarse depositados.

Lo acuerda y firma su S^a. Doy fe.

Para que sirva de notificación a los interesados, expido el presente en Logroño, a dos de Marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Notificación de sentencia

III.E.545

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 1013/92 a instancia de BERNARDO GOMEZ SANCHEZ, contra INSS, TGSS y PROMOCIONES LAYLA S.A. en reclamación por CANTIDADES, en que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por BERNARDO GOMEZ SANCHEZ contra el INSS, TGSS y PROMOCIONES LAYLA S.A., debo revocar y revoco la resolución atacada en la demanda, reconociendo el actor la situación de Incapacidad Permanente Absoluta para todo trabajo con una base reguladora de 71.424 pts. más las mejoras que correspondan, de la cual el INSS y TGSS deberán responder directamente de la cantidad de 57.126 pts. y la empresa Promociones Layla, S.A. de 14.126 pts., condenando a los tres al abono de la pensión, y al INSS y la TGSS al abono de todo el importe de la pensión como responsable subsidiario de la parte de pensión cuya responsabilidad directa compete a la empresa, debiendo proceder las entidades gestoras al anticipo del pago de la parte de pensión correspondiente a la empresa.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS hábiles contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Logroño, a 2 de Marzo de 1993.— El Secretario.

Notificación de Sentencia

III.E.546

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 1298/92 a instancia de ASEPEYO, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Nº 151, contra PROMOCIONES LAYLA S.A.; CIPRIANO MORALES MARIN y el INSS Y TGSS, en reclamación por ACCIDENTE DE TRABAJO, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

QUE DESESTIMANDO la demanda formulada por la Mutua Patronal de Accidentes nº 151 ASEPEYO contra la empresa PROMOCIONES LAYLA S.A., Cipriano Morales Marin y el INSS y la TGSS debo confirmar y confirmo en todos sus términos la Resolución de la Dirección Provincial del INSS de La Rioja de fecha 16 de Julio de 1992 sin perjuicio del ejercicio de las acciones subrogadas por anticipo de pagos de la Mutua Asepeyo contra Promociones Layla S.A.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de SUPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS HABLES contados al siguiente de la Notificación de la presente sentencia conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, previos los depósitos legales en cuenta abierta por este Juzgado en Bco. BBV nº 2260.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Logroño, a 2 de Marzo de 1993.— El Secretario.

Edicto

III.E.547

D. JOSE-MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 176/93 seguidos a instancia de M^a ANGELES COLOMA LOPEZ contra las demandadas TRAMAES S.L. y FOGASA, en reclamación por CANTIDADES, he acordado citar al demandado TRAMAES, S.L., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que

comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pio XII, numero 33, primera planta, el próximo día VEINTINUEVE DE ABRIL de 1.993 a las 11,30 horas, para la celebración de los Actos de conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado TRAMAES, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente, en la Ciudad de Logroño, a cinco de Marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Edicto

III.E.548

D. JOSE-MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 178/93 seguidos a instancia de D. ARTURO ARMAS MARTINEZ y D^a AZUCENA PEREZ RODRIGUEZ contra las demandadas SOFTWARE NOVENTA, S.L. y FOGASA, en reclamación por CANTIDADES, he acordado citar al demandado SOFTWARE NOVENTA, S.L., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pio XII, numero 33, primera planta, el próximo día DIECINUEVE DE MAYO de 1.993 a las 9 horas, para la celebración de los Actos de conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado SOFTWARE NOVENTA, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente, en la Ciudad de Logroño, a cinco de Marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Edicto

III.E.549

D. JOSE-MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 205 al 207/93 seguidos a instancia de D. CARLOS ROMERO SAENZ LOPEZ Y DOS MAS contra las demandadas CENTRO INFORMATICA PASCAL, S.A., en reclamación por CANTIDADES, he acordado citar al demandado CENTRO INFORMATICA PASCAL, S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pio XII, numero 33, primera planta, el próximo día DIECINUEVE DE MAYO de 1.993 a las 9,45 horas, para la celebración de los Actos de conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado CENTRO INFORMATICA PASCAL, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a cinco de Marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Edicto

III.E.588

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

DOY fe y testimonio: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los autos nº 192-193/93, seguidos a instancia de D. LUIS ESTEBAN DAVAILLO contra la demandada PEDRO OLIVAN DEL OLMO, TRAMAES, S.L. y FOGASA, en reclamación por DESPIDO, he acordado citar al demandado TRAMAES, S.L. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pio XII, nº 33, primera planta, el próximo día 30 DE MARZO DE 1993 a las DIEZ TREINTA horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado TRAMAES, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 10 de Marzo de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 DE LOGROÑO*Requisitoria*

III.E.550

Don Francisco Javier García Gil, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal de Logroño.

Por la presente que se expide en méritos de Procedimiento Abreviado nº 5/93 de 1993 sobre delito de robo se cita y llama al acusado Francisco Echeverría Echeverría, 16.553.165, hijo de Francisco y de María, natural de Peralta (Navarra) de estado soltero, profesión obrero, de 26 años de edad, domiciliado últimamente en C/ Dean Palacios, 6 de Calahorra, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de lo Penal para constituirse en prisión como comprendido en el nº ... del artículo 835 de la L.E.Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la Prisión correspondiente a disposición de este Juzgado.

Este procedimiento dimana de atestado de la Guardia Civil nº 469/91 de fecha 15 de Julio de 1991.

En Logroño, a 2 de Marzo de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO*Notificación de sentencia*

III.E.589

Doña María Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez en régimen de sustitución del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal Civil con el número 16 de 1993, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 23 de Febrero de 1993.

Habiendo visto la Ilma. Sra. Dª María Sol Valle Alonso Magistrado-Juez, en régimen de sustitución, del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal Civil número 16/93 a instancia de D. José Francisco Gutiérrez Lazpita con D.N.I. 15.318.256 domiciliado en Daniel Trevijano, nº 2-6º (Logroño) representado por la Procuradora de los Tribunales Doña María Rosario Purón Picatoste y defendido por el Letrado D. Joaquín Purón Michel, contra UNION CONDAL DE SEGUROS, S.A. con C.I.F. A-08188666 domiciliado en Marqués de Murrieta nº 9 (Logroño) representado por la Procuradora de los Tribunales Doña Pilar Dufol Pallarés y defendido por el Letrado Don Juan José Irastorza Aldasoro y contra DON LUIS ALBA IRURZUN, con D.N.I. 16.515.925 domiciliado en calle Juan XXIII, nº 17, 4º (Logroño), en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO.— Desestimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Purón Picatoste en nombre y representación de Don José Francisco Gutiérrez Lazpita, contra Don Luis Alba Irurzun, y la Compañía de Seguros Unión Condal, S.A., debo absolver y absuelvo a éstos de los pedimentos vertidos de contrario condenando en costas al actor, si se hubieren producido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. LUIS ALBA IRURZUN, se expide el presente en Logroño, a 5 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

Edicto de citación de remate

III.C.572

Dª MARIA SOL VALLE ALONSO, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 26/93 seguido a instancia de BEX LEASING S.A. SOCIEDAD DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, contra MERCANTIL NUEVAS FORMAS DE LA RIOJA, D. JUAN Mª SACRISTAN FERNANDEZ y Dª Mª MANZANO MONTEJO en ignorado paradero, en reclamación de 2.998.593 pts de principal y 1.000.000 pts para intereses y costas, por el presente cito de remate MERCANTIL NUEVAS FORMAS DE LA RIOJA S.L., D. JUAN MIGUEL SACRISTAN FERNANDEZ y Dª MARIA MANZANO MONTEJO para que en el plazo improrrogable de nueve días hábiles comparezca en forma el juicio representado por Procurador, para oponerse a la ejecución si viere convenirle, previéndole de que si no lo hace se declarará su rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverle a citar ni hacerle más notificaciones que las que determine la ley. Se decreta el embargo de los siguientes bienes:

1) Vehículo marca Lancia, modelo Dedra 2 OTD. Matrícula LO-2037-L.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en forma a los demandados MERCANTIL NUEVAS FORMAS DE LA RIOJA S.L., D.

JUAN MIGUEL SACRISTAN FERNANDEZ y Dª Mª MANZANO MONTEJO expido el presente en Logroño, a 5 de marzo de 1993.— La Secretaria.

Edicto de citación de remate

III.E.573

Dª MARIA SOL VALLE ALONSO, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 64/93 seguido a instancia de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO contra D. LAUREANO PEREZ ARES y OTRO en ignorado paradero, en reclamación de 481.275 pts de principal y 150.000 pts para intereses y costas, por el presente cito de remate a D. LAUREANO PEREZ ARES para que en el plazo improrrogable de nueve días hábiles comparezca en forma el juicio representado por Procurador, para oponerse a la ejecución si viere convenirle, previéndole de que si no lo hace se declarará su rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverle a citar ni hacerle más notificaciones que las que determine la ley.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en forma a D. LAUREANO PEREZ ARES, libro el presente en Logroño, a 11 de marzo de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO*Sentencia*

III.E.574

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, Magistrado de Primera Instancia número Dos de Logroño,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Divorcio señalado con el nº 13/92, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En Logroño, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, Magistrado de Primera Instancia nº Dos de Logroño y de su Partido, en virtud de la Potestad conferida por la Soberanía Popular, y en nombre del Rey, formula la siguiente:

SENTENCIA.— Habiendo visto los presentes autos de Juicio de Divorcio, promovidos a instancia de Mª DEL CARMEN SAN SALVADOR HERCE, y en su representación al Procurador de los Tribunales D. Francisco Salazar Terreros, contra D. VICTOR ANGEL AZOFRA RUIZ, hallándose en rebeldía en este procedimiento.

FALLO.— Estimo la demanda presentada en nombre y representación de Dª Mª DEL CARMEN SAN SALVADOR HERCE contra D. VICTOR ANGEL AZOFRA RUIZ debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio existente entre los referidos; no se hace especial pronunciamiento en costas. Firme esta resolución, comuníquese al Registro Civil para su inscripción marginal a la principal de matrimonio.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevee el art. 769 de la LEC, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi Sentencia por pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Victor Angel Azofra Ruiz, en rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.

El Magistrado.— La Secretaria.

Edicto de emplazamiento

III.E.575

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número DOS de Logroño,

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía bajo el nº 302/92 a instancia de D. Santiago Matute Nalda contra D. Claudio Gutiérrez Herrero y Herencia Yacente de Dª Sara Gutiérrez Herrero encontrándose D. Claudio Gutiérrez Herrero y la representación de la Herencia Yacente de Dª Sara Gutiérrez Herrero en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue en Zaragoza, C/ María Moliner, nº. 18 sobre división de la cosa común, en los que se ha dictado resolución con esta fecha por lo que se acuerda emplazar al/los demandado/s anteriormente indicado/s por término legal de DIEZ días para que se personen y comparezcan en forma legal ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo ni alegar justa causa que se lo impida será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y poniendo en su conocimiento que las copias de la demanda y documentos acompañados se encuentran a su disposición en esta Secretaria.

Dado en Logroño, a 9 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

Edicto de emplazamiento

III.E.576

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número DOS de Logroño,

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía, bajo el nº 345/92, a instancia de D. Francisco Javier Escobés de

La Rosa y otros contra D. Julián Martínez Baranda y otros sesenta y nueve demandados, encontrándose D. Julián Martínez Baranda y D^a Sagrario Martínez Pastor, en ignorado paradero, cuyo último domicilio fue en Logroño, Avda Lobete, nº 25 y los herederos de D^a Balbina Cámara Ochagavía, fallecida, sobre reconocimiento de derechos, en los que se ha dictado resolución con esta fecha por la que se acuerda emplazar a los demandados anteriormente indicados por término legal de DIEZ días para que se personen y comparezcan en forma legal ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo ni alegar justa causa que se lo impida serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y poniendo en su conocimiento que las copias de la demanda y documentos acompañados se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Logroño, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.565

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su Partido, como se tiene acordado, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición, señalado con el nº 114/91, a instancia de "ELECTRICIDAD GUERRA, S.A.", representada por la Procuradora de los Tribunales, Sra. URDIAIN LAUCIRICA, bajo la dirección técnico-jurídica del Letrado, Sr. I.OBATO, contra CARMEN ALCALA LEON y su esposo a tenor del Artº 144 del Reglamento Hipotecario, en el cual se saca a la venta pública subasta los bienes embargados al demandado, que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera, el próximo día 26 de Abril de 1.993, a las 12:00 horas.

Con carácter de segunda, el día 20 de Mayo, a las 12:00 horas, y para tercera, el día 14 de Junio, a las 12:00 horas.

Los autos y la certificación de cargas, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito como bastante la titulación; y las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y lo presentes, si los hubiere, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto al menos el 20% del valor de la Tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta, no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda, tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación, rebajado éste en un 25%.

En la tercera, se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

Piso sito en la C/ Guillén Brocar nº 8-2º D, de Logroño, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1, al tomo 1.009, y finca 6.545, propiedad del demandado, valorado en (ONCE MILLONES DE PESETAS) 11.000.000.

Y para que tenga lugar dicha publicación de subasta, expido el presente en Logroño, a 25 de Febrero de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.559

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición núm.345/92, en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— En Logroño a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Ilmo. Sr. D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Logroño, ha visto y examinado los precedentes autos de Juicio de Cognición núm. 345/92, seguidos a instancia de Telefónica de España, S.A., representada por la Procuradora Sra. León, y asistida del Letrado Sr. Villen, contra Rosa Maria Bullido Justo, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. León Ortega, en nombre y representación de Telefónica de España, S.A., contra D^a Rosa Maria Bullido Justo, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 192.464 pesetas, más los intereses correspondientes y a las costas de este juicio.— Así por

esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado.— Luis Miguel Rodríguez. Rubricado"

Y para que sirva de notificación a la demandada ROSA MARIA BULLIDO JUSTO, en rebeldía procesal, expido el presente en Logroño, a 8 de Marzo de 1993.

Citación a juicio

III.E.566

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Magistrado Juez de Primera Instancia nº 4 de esta capital en autos de Juicio Verbal 3/93 seguidos a instancia de SANTIAGO BOIRA CORNAO contra JOSE MANUEL CARRAL GOMEZ, CIA REUNION GRUPO 86, CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS CIA DE SEGUROS VIMAR Y MANUEL ANTONIO JORGE Y FRANCISCO JAVIER HIDALGO SANTIAGO, cuyo domicilio se desconoce para que el día DIEZ DE MAYO a las 10,00 horas, comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado para la celebración del juicio verbal correspondiente, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía procesal y le pararán los demás perjuicios a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación y para su inserción en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 8 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

Edicto

III.E.551

D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ; Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 4 de Logroño,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos con el nº 24/93, sobre liquidación de las sociedades de gananciales del matrimonio formado por D. RUFINO ABAD MOLINA y D^a CARMEN ALONSO FRANCIA y del formado por D. RUFINO ABAD MOLINA Y D^a PETRA RIAÑO MARTINEZ, a instancia de D. Alejandro Abad Alonso, representado por el procurador Sr. García Aparicio.

Por providencia de fecha de hoy se ha admitido a trámite el expediente, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de D^a Petra Riaño Martínez, y a D. Antonio Abad Alonso, con el fin de que el próximo día 14 de abril, a las 10,30 horas, comparezcan en este Juzgado a fin de practicar inventario judicial.

Dado en Logroño, a 1 de marzo de 1993.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Citación de remate

III.E.577

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Logroño.

HAGO SABER.— Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el nº 39/93, a instancia de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO S.A., representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Toledo Sobrón, contra LAUREANO PEREZ ARES y ALFONSO BASTERRA BORDETAS y sus respectivas esposas a efectos del artº 144 del R.H., sobre reclamación de 6.333.100,- ptas. de principal y 1.800.000,- ptas. calculadas para intereses y costas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a D. LAUREANO PEREZ ARES y a su esposa a efectos del artº 144 del R.H., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de NUEVE DIAS se personen en los autos y se opongán si les conviniere; habiéndose decretado el embargo de bienes propiedad de los demandados, sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero.

Y para que sirva de citación de remate y notificación en forma a LAUREANO PEREZ ARES y a su esposa a efectos del art. 144 del R.H., expido el presente en Logroño a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Citación de remate

III.E.578

D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Logroño.

HAGO SABER.— Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el nº 90/93, a instancia de BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA S.A. contra DEPOSITO DENTAL J. GARZON S.L. D. JOSE ANDRES GARZON FADON y D^a ROSARIO MELERO PEREZ, en situación esta última de ignorado paradero, sobre reclamación de 1.184.696,- ptas de principal y 500.000,- ptas calculadas para intereses y costas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a D^a ROSARIO MELERO PEREZ, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de NUEVE DIAS se persone en los autos y se oponga si le conviniere; habiéndose decretado el embargo de bienes propiedad de la demandada, sin previo requerimiento de pago, siendo estos los siguientes:

1) Apartamento sito en Bilbao, calle Hurtado de Amezaga n° 1, 2° D., inscrito al tomo 1005, folio 26.

2) Vivienda en Bilbao, calle Cuartel de la Montaña n° 5, 6° izquierda. Inscrito al tomo 822, folio 174.

3) Vivienda sita en Logroño, calle Gral. Sanjurjo n° 2. Inscrita al tomo 1473, folio 236.

Y para que sirva de citación de remate y notificación en forma a D^a ROSARIO MELERO PEREZ expido el presente en Logroño a ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Sentencia

III.E.579

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. cuatro de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición núm. 339/92, en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— En Logroño a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Ilmo. Sr. D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado núm. cuatro de Logroño, ha visto y examinado los precedentes autos de Juicio de Cognición núm. 339/92, seguidos a instancia de Agustín García Peña, representado por el Procurador Sr. Marañón, y asistido de la Letrada Sra. Vallejo, contra María Carmen Atero Algal, sobre reclamación de 120.000 pesetas; y,

FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Marañón, en nombre y representación de D. Agustín García Peña, contra D^a Carmen Atero Algal, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 120.000 pesetas, más los intereses correspondientes y a las costas de este juicio.— Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada en rebeldía CARMEN ATERO ALGAR, expido y firmo el presente en Logroño, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.580

HACE SABER: Que en los autos de Juicio de Cognición 27/92 seguidos a instancia de Comunidad de Propietarios de C/ Caballero de la Rosa, 7, de Logroño, Contra D^a Alicia Beatriz Cancellara Fernández, y D. Juan Olmos Fernández, se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, en su caso por segunda el día VEINTIDOS DE JUNIO DEL MISMO AÑO, y por tercera el día VEINTE DE JULIO, siempre a las DIEZ horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros, sólo por el ejecutante, y en sobre cerrado.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTA.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

VIVIENDA, en calle Caballero de la Rosa número 7, planta segunda tipo D-1, con una superficie útil de setenta metros cuadrados y cincuenta y tres decímetros cuadrados, tiene como anejo un cuarto trastero y una cuota de participación en el inmueble de un entero y sesenta y cuatro céntimos por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Logroño al Tomo 1715, Folio 82, finca 47.763.

VALORADA EN CUATRO MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS.

En Logroño, a 4 de marzo de 1993.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto

III.E.552

D^a CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LOS DE LOGROÑO,

HAGO SABER : Que en virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de jurisdicción voluntaria seguidos al n° 115/92, sobre acogimiento familiar del menor Gregorio Sánchez Jiménez, se cita por medio del presente a los padres de referido menor D. GREGORIO SANCHEZ Y D^a CONCEPCION JIMENEZ HIERRO, a fin de comparezcan ante este Juzgado el próximo día 26 de marzo a las 10 horas, al objeto de prestar declaración.

Y para que sirva de citación en forma a D. Gregorio Sánchez y D^a. Concepción Jiménez Hierro, y para su publicación en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Cédula de citación

III.E.560

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción en autos de Juicio de Faltas n° 45-93, sobre lesiones y daños se cita a JOSE ALBERTO CALVO CARDO cuya última residencia era c/ Primo de Rivera. n° 4, 1 D y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en el plazo de quince días, contados a partir, de su publicación en el Boletín Oficial, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración.

En Logroño, a 8 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

Cédula de citación de remate

III.E.567

En virtud de lo dispuesto por la Ilma.Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e instrucción 5 de los de Logroño, Doña Carmen Araujo Garcia en providencia de esta fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo n° 106/93 promovidos por Banco Exterior de España representado por el Procurador de los Tribunales Sra. León Ortega contra Depósito Dental Garzón S.L., José Garzón Fadón, Rosario Melero Pérez, Gabriel Garzón Fadón, M^a Luisa San Felio Ledesma, Juan Antonio Sanz Larrinaga, María Purificación López Berinagarrementeria, en reclamación de 17.051.492 pesetas de principal y 7.500.000 presupuestadas para intereses y costas; por ignorarse el domicilio de/los demandados ejecutado-s Juan Antonio Sanz Larrinaga y María Purificación López Barinagarrementeria y sin previo requerimiento de pago se ha acordado el embargo de los siguiente bienes:

1.— Urbana n° 16: planta tipo B, de la casa sita en Bilbao, en la calle Ibaizabal del Barrio de Algorta, en Guecho, señalada con el n° 10. Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 3 de Bilbao, al tomo 1203, libro 523, folio 123, finca n° 32.550.

2.— Participación indivisa de 1/42, que le da derecho al uso exclusivo de la zona n° 57, del elemento 11 semisótano, participando con un 9,85% del edificio n° 10, 12 y 14 de la calle Ibaizabal del barrio de Algorta de Guecho. Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 3 de Bilbao, al tomo 1432, libro 45, folio 139, finca n° 1303-3

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el art. 269 de la L.E.C. concediendo al/los mencionados ejecutados el termino de NUEVE DIAS para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si le conviniere. Significándole que tiene a su disposición en esta Secretaria las copias de la demanda y los documentos presentados.

Y para que sirva de citación en forma a D. Juan Antonio Sanz Larrinaga y D^a Purificación López, expido el presente en Logroño, a 8 de Marzo de 1993.— El Secretario.

Cédula de citación de remate

III.E.590

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de los de Logroño, Doña Carmen Araujo Garcia en providencia de esta fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo n° 551-92 promovidos por RAQUEL GARCIA DEL CAMPO representado por el Procurador de los Tribunales Sr. García Aparicio contra FERMIN ARAMBURU AGUSTIZABAL, DON ANGEL VILLARA PASCUAL y DON JULIAN CORDOBA BRIONES, en reclamación de 2.999.328 pesetas de principal y 1.000.000 Pts. presupuestadas para intereses y costas; por ignorarse el domicilio del demandado ejecutado FERMIN ARAMBURU AGUSTIZABAL, se acuerda notificar la presente demanda a la esposa de dicho ejecutado, en el caso de que estuviera casado, a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el art. 269 de la L.E.C. concediendo al mencionado ejecutado el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si le conviniere. Significándole que tiene a su disposición en esta Secretaria las copias de la demanda y los documentos presentados.

Y para que sirva de citación en forma a D. FERMIN ARAMBURU AGUSTIZABAL y notificación a su esposa, expido el presente en Logroño, a 9 de Marzo de 1993.— El Secretario.

Edicto

III.E.608

D^a Carmen Araujo García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia n^o 5 de Logroño, por el presente:

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal Civil número 108/93, a instancia de D. Adolfo Ortega Díez, contra D. Martín Ignacio García García, contra la Compañía de Seguros, Grupo Zurich S.A., D. Jerónimo López Martínez y la Compañía de Seguros Dapa.

Por el presente se cita a D. Martín Ignacio García García, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día veintitrés de marzo a las 12 horas, para asistir a la relación de autos, acordada practicar al día de la fecha, conforme preceptúan los artículos 168 y 169 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por haberse solicitado la acumulación a los presentes de los autos de Juicio Verbal n^o 139/93.

Logroño, a 15 de marzo de 1993.— La Magistrada-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 6 DE LOGROÑO*Citación de remate y embargo*

III.E.591

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en autos de Juicio Ejecutivo núm. 62/1993, tramitados en este Juzgado a instancia de CAJA POSTAL DE AHORROS S.A. representada por el Procurador de los Tribunales Sr. García Aparicio, contra DON FERNANDO VICENTE MALUMBRES y DOÑA MARIA TERESA BASARTE MAZO, cuyo paradero actualmente se desconoce, sobre reclamación de cantidad, por cuantía de un millón cuatrocientas cuatro mil veintiocho pesetas (digo 1.404.028 Pts.) de principal, más otras cuatrocientas cincuenta mil pesetas (digo 450.000 Pts.) para intereses, gastos y costas; por medio del presente se cita de remate a los expresados ejecutados/demandados para que en el término de nueve días se personen en los referidos autos en legal forma y se opongán a la ejecución si les conviniere.

Asimismo, se les hace saber que se ha decretado el embargo, sin previo requerimiento de pago, de los siguientes bienes de su propiedad: "Los saldos y depósitos de plazo fijo de que los demandados puedan ser titulares en cualquier de las Entidades de Crédito o Ahorro de esta localidad".

Y para que conste y sirva de citación de remate y de notificación del embargo practicado a los demandados; y, su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño, a 8 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

Cédula de notificación

III.E.553

D^a FABIOLA LLORENTE LLORENTE, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción n^o seis de Logroño y su partido.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas n^o 332/92-c seguido en este Juzgado por Incumplimiento de Sentencia, se ha dictado con fecha 3-3-93, sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo declarar y declaro la LIBRE ABSOLUCION, de Pilar Ochoa Fontecha, por falta de acusación y de oficio las costas procesales causadas.

Y para que sirva de notificación a D. JESUS MARIA LOZANO MARTINEZ, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 5 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial.

Sentencia

III.E.581

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía con el n^o 116/91, a instancia de DON JOSE ANGEL ARANSAY VALGAÑON, representado por el Procurador Sr. Larumbe contra CONSTRUCCIONES VINICOLAS DEL NORTE, S.A. (COVINOSA), en ignorado paradero, sobre petición de condena para elevar a Escritura Pública un contrato privado; y en los mismos se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA.— En Logroño, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— Habiendo visto la Ilma. Sra. D^a Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de los de Logroño, los presentes autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía, seguidos en este Juzgado con el n^o 116/91, entre partes: de la una y como demandante D. JOSE-ANGEL ARANSAY VALGAÑON, vecino

de Logroño, C/ Villamediana n^o 28-3^o I, representado por el Procurador Sr. José-Ignacio Larumbe García, y bajo la dirección del Letrado D. Emilio Veá Ruiz, y de la otra y como demandada CONSTRUCCIONES VINICOLAS DEL NORTE, S.A. (COVINOSA), en ignorado paradero, que fue declarada en rebeldía, sobre petición de condena para elevar a Escritura Pública un contrato privado.

FALLO.— Que desestimando como desestimo íntegramente la demanda planteada por la representación procesal de D. JOSE-ANGEL ARANSAY VALGAÑON, debo absolver y absuelvo a la demandada de los pedimentos de la actora, condenando a ésta al pago de las costas causadas.— Notifíquese esta resolución a las partes; informádoles del contenido del art. 148.4 de la L.O.P.J., y a la demandada rebelde en la forma prevista en la Ley, salvo que por la actora se solicite su notificación personal dentro del plazo legal.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— E/. Están las firmas de la Juez y el Secretario.— Rubricados.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez que la suscribe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde CONSTRUCCIONES VINICOLAS DEL NORTE, S.A. (COVINOSA), que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido y firmo el presente en Logroño, a 5 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

Cédula de notificación

III.E.582

D^a FABIOLA LLORENTE LLORENTE, Secretario Juzgado de Instrucción n^o seis de Logroño y su partido.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas n^o 376/92-c seguido en este Juzgado por DELITO DE RESISTENCIA A AGENTES DE LA AUTORIDAD se ha dictado con fecha 3-3-93, sentencia cuya parte dispositiva dice:

"FALLO: QUE DEBO CONDENAR, Y CONDENO, A CARLOS MANUEL PRACERES CUÑA, como autor responsable de la falta citada, a la pena de 25.000 pesetas (veinticinco mil pesetas), y al pago de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación a D. CARLOS MANUEL PRACERES CUÑA, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 5 días a partir de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 5 de Marzo de 1993.— El Secretario Judicial.

Requerimiento de pago

III.E.583

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en Procedimiento Hipotecario de la Ley de 2 de Diciembre de 1872, seguido en este Juzgado con el núm. 106/1993, a instancia de Banco Hipotecario de España S.A. representado por la Procurador Sra. Fernández Beltrán, contra D. Antonio Molina Delgado y su esposa D^a María Dolores Gallardo Amador; sobre reclamación de cantidad por cuantía de 591.247 pesetas. Se requiere por la presente a D. Antonio Molina Delgado y esposa D^a María Dolores Gallardo Amador, cuyo paradero se desconoce, para que en el plazo de dos días siguientes a su publicación, hagan pago al Banco Hipotecario de España S.A. la cantidad de quinientas diecinueve mil doscientas cuarenta y siete pesetas (digo 519.247 pts), con el apercibimiento de que de no verificarse, se procederá a la venta en subasta pública de la finca hipotecada y a la resolución del préstamo, conforme al artículo 34 del citado cuerpo legal.

Y para que conste y sirva de requerimiento a D. Antonio Molina Delgado y esposa Sra. Gallardo Amador, y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño, a 5 de marzo de 1993.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria Judicial.

Emplazamiento

III.E.584

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en demanda de divorcio núm. 110/93, tramitada en este Juzgado a instancia de Doña María Luisa Calvo Blasco, representada por la Procuradora Sra. Purón Picatoste, contra D. Alberto Argente Ara, cuyo paradero se desconoce, se emplaza por la presente al citado demandado Sr. Argente Ara, para que en el término de veinte días comparezca en autos en legal forma y conteste a la demanda, con el apercibimiento de que de no verificarse será declarado en rebeldía y se le tendrá por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño, a 5 de marzo de 1993.— La Magistrado Juez.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 7 DE LOGROÑO*Edicto*

III.E.585

DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado Juez del

Juzgado de Primera instancia e Instrucción número 7 de Logroño, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio número 117/93 a INSTANCIA DEL Procurador D. FRANCISCO SALAZAR TERREROS en nombre y representación de D. JESUS ANGEL NARRO ANGULO, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

“Urbana: Edificio en la ciudad de Nájera, en la calle de Dicarán, número ocho; de ochenta y cinco metros cuadrados y que linda: derecha entrando, Daniel Pérez; izquierda, José Rodríguez, y fondo o espalda, Elena Noguero. Es la parcela catastral número 1964512 con número fijo 10007689F”.

Por propuesta de providencia de fecha 5 de marzo de 1993, se ha acordado citar por medio del presente a los desconocidos herederos de D. ANTONIO GARRIGOSA Y BORRELLI y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar este expediente a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado y manifiesten lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo el presente, que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, en el diario “La Rioja” y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Paz de Nájera.

Dado en Logroño, a 5 de marzo de 1993.

Citación

III.E.586

Por orden de S.S.^a, se cita a José Antonio Melero, para que en concepto de denunciado, y el día 18-3-93, a las 10.50 h., comparezca ante este Juzgado, al objeto de asistir al Juicio reseñado. Advirtiéndole que deberá acudir CON LOS TESTIGOS Y DEMAS MEDIOS DE PRUEBA, de que intente valerse, que, si reside en esta población y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele la sanción que fija la Ley; y que la ausencia del inculcado que conste citado, en legal forma no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio. Asimismo se le apercibe que puede comparecer con abogado y que las actuaciones se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de citación a Jose Antonio Melero Fernández, extendiendo la presente en Logroño a 8 de Marzo de 1993.— El Magistrado Juez.— La Secretaria Judicial.

Edicto

III.E.568

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez de Primera Instancia nº 7 de Logroño, hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de Suspensión de Pagos nº 201/92, de la entidad “Hijo de Fructuoso Rioja, S.A.”, con domicilio en Logroño, en el cual se dictó Auto cuya parte dispositiva dice: Se aprueba el convenio de fecha 1 de febrero de 1.993, celebrado entre la mercantil “Hijo de Fructuoso Rioja, S.A.” y sus acreedores, siguiente: 1º, “Hijo de Fructuoso Rioja, S.A.” pone a disposición desde ahora de todos acreedores la totalidad de sus bienes para que con el producto liquido que se obtenga de su realización mediante venta, adjudicación, dación de pago o para satisfacer la totalidad de sus deudas. Todos los acreedores, sin otra excepción que aquellos que legalmente gocen de privilegio o preferencia, quedarán sometidos en pie de igualdad al presente convenio, el cual no afectará a las acciones y derechos ejercitados o a ejercitar que tales acreedores tuvieran frente a avalistas o garantes de “Hijo de Fructuoso Rioja, S.A.” 2º Para llevar a cabo la realización del activo y el reparto del mismo o de su producto se crea una “Comisión Liquidadora l’ integrada por un representante de “Miguel Vivancos, S.A.”, un interventor, Don Carlos Birigay Sáiz y un representante de la Suspensa. La citada “Comisión Judicial Liquidadora” tomará sus acuerdos por mayoría pudiendo delegar la ejecución de tales acuerdos en cualquiera de sus miembros.

La Comisión tendrá las más amplias facultades, incluidos negocios jurídicos de disposición y administración para la realización de su cometido, pudiendo aceptar cualquier oferta que estime conveniente mediante pactos y condiciones que estimara procedentes, pudiendo firmar cuantos documentos públicos y privados precisos e incluyendo los pagos que deberá efectuar a los acreedores. La Comisión percibirá como compensación a sus trabajos un 3 por ciento del importe que obtenga de la realización del patrimonio social. Si alguno de los miembros nombrados en la Junta de Acreedores para formar parte de la “Comisión Liquidadora” no tomare posesión de su cargo o renunciase a él con posterioridad, será sustituido por los suplentes de nombramiento. Si incluso renunciaren los suplentes los restantes miembros de la “Comisión Liquidadora” podrán nombrar de entre los acreedores, la persona física o jurídica que cubra la vacante y forme parte de la Comisión. 3º Con el producto de la realización de los bienes se satisfarán prioritariamente las obligaciones y pagos ocasionados por el propio cumplimiento del presente convenio, los acreedores con derecho de abstención y los comunes con arreglo a la Ley. 4º Queda especialmente convenido que la firma o adhesión al presente convenio no afecta en modo alguno a los derechos o acciones que cualquier acreedor de “Hijo de Fructuoso Rioja, S.A.”, tuviese contra terceras personas ya como avalistas o garantes, ya como

terceros signatarios cambiarios. En su virtud, contra los citados acreedores podrán ejercitar libremente sus acciones contra tales terceros sin que estos puedan alegar frente a ella ninguna excepción, novación, transacción, espera, quita etc.) basada en este convenio. 5º Igualmente, se confieren las más amplias facultades para el ejercicio de cuantas acciones estimen procedentes en defensa de los intereses de dicha sociedad, atribuyéndose a la “Comisión Liquidadora” todas y cada una de las facultades que la Ley y los Estatutos Sociales atribuyen al Consejo de Administración. 6º “Hijo de Fructuoso Rioja, S.A.” otorgará dentro del plazo de diez días a partir en que hubiere sido aprobado judicialmente este convenio, poderes notariales solidarios, en favor de la “Comisión Liquidadora”, para que sus miembros, puedan llevar a efecto cuanto sea necesario en orden a la función y facultades que a la “Comisión Liquidadora” se encomienda. 7º La Comisión podrá rectificar la lista definitiva de acreedores formulada por la Intervención Judicial, reconociendo los cambios de titulares operados en los créditos por sucesión o transmisión por cualquier causa, incluyendo a los acreedores que hayan sido indebidamente omitidos, siempre que tal omisión se acredite suficientemente y no fuese debida a negligencia del acreedor. Podrá igualmente excluir de dicha lista total o parcialmente a los acreedores cuyos créditos hayan sido pagados en todo o en parte o renunciados, también podrá aumentar o disminuir la cuantía de los créditos siempre que se acredite suficientemente. 8º La “Comisión Liquidadora” finalizará sus funciones, una vez hayan sido realizados la totalidad de los bienes o derechos pertenecientes a “Hijo de Fructuoso Rioja, S.A.” y el producto obtenido en dichas realizaciones, se haya destinado al pago de los gastos ocasionados por la actuación de la propia “Comisión Liquidadora” y abonado el importe que resulte para el pago de los créditos preferentes así como a los comunes. En dicho momento la “Comisión Liquidadora” finalizará sus funciones, con lo que quedarán extinguidas totalmente las responsabilidades de la deudora “Hijo de Fructuoso Rioja, S.A.” sin perjuicio de que si aparecieran nuevos bienes o derechos de dicha Sociedad, la “Comisión Liquidadora” entraria nuevamente en funcionamiento. 9º Desde que sea firme, después de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el Auto aprobado el presente Convenio, quedarán sin efecto los embargos, trabas y retenciones que se hayan establecido sobre cualquier clase de bienes propiedad de “Hijo de Fructuoso Rioja, S.A.” quedando obligados los acreedores a cumplimentar las formalidades oportunas para la efectividad de las correspondientes cancelaciones dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del Convenio. La oposición o negativa de cualquier acreedor a dar cumplimiento de esta obligación, supondrá la pérdida de su crédito. 10º Con expresa renuncia de los fueros que pudieran corresponderles, las partes que suscriben el presente convenio se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Logroño para cualquier cuestión relacionada con el mismo. Dése a esta resolución la publicidad que se mandó dar a la providencia teniendo por solicitada la declaración en estado de suspensión de pagos, comunicándola a los mismos Jueces, y librando mandamiento a los mismos Registros y publicando edictos en los mismos lugares y periódicos, y anótese en el Registro de Suspensiones de este Juzgado.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez de Primera Instancia nº 7 de Logroño. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y a los efectos acordados, expido el presente en Logroño, a 3 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

III.E.561

Dª ANA ISABEL FAURO GRACIA JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº DOS DE CALAHORRA Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Cognición nº 271 de 1990 a instancias de VIVEROS TIRSO AGUIRRE S.L. representado por el Procurador Sr. Varea Arnedo y asistido del Letrado D. GIL GIBARNAU frente a JOSE MARIA BALLANO PASCUAL sobre RECLAMACION DE CANTIDAD que asciende 202.100.— ptas.

Por providencia de esta fecha se ha acordado que el día 27 abril 10,45 se celebre la primera subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado del bien que luego se dirá. Si en la subasta no se adjudica, se anuncia 2ª subasta para el día 27 abril 10,45 para la que servirá de tipo el 75% de la primera y si esta también se declarase desierta se anuncia tercera subasta que se celebrará el día 25 mayo 10,30 sin sujeción a tipo.

Se previene a los licitadores que:

1º.— Servirá de tipo para la subasta el valor fijado en la tasación no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo; para la 2ª subasta servirá de tipo el 75% de la 1ª siirque pueda admitir postura inferior al mismo y para la 3ª, sin sujeción a tipo.

2º.— Sólo el ejecutante podra hacer posturas e calidad de ceder el remate a un tercero.

3º.— Para tomar parte en dicha subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones del Banco de Bilbao Vizcaya el 20% de dicha cantidad sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes manteniéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse

posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado el resguardo de haber hecho la consignación en la cuenta de consignaciones del Banco de Bilbao Vizcaya.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— CAMION PEGASO MATRICULA S0-3624-A: 100.000.— ptas
— VIVIENDA de 100,45 metros útiles situado en carretera de Olivés s/n 2º piso dicha en población de Maluenda: 4.000.000.— ptas

Y para que conste y entregar a la parte actora para cuidar de su diligenciamiento expido el presente en Calahorra a 24 de febrero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.562

Dª ANA ISABEL FAURO GRACIA JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº DOS DE CALAHORRA Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de J. Ejecutivo nº 241/92 a instancias de Caja de Ahorros de la Rioja representado por el procurador Sr. Echevarrieta asistido del letrado Sr. Pastor frente a GUARNECIDOS CESMA, S.L. y CESAR UCAR CASADO y GREGORIA SOLANA HIDALGO, c/ Antonio Aige Pascual 3 de Arnedo sobre reclamación de 964.804.— pral y 325.000.— pts de costas.

Por providencia de esta fecha se ha acordado que el día 4 mayo 11 horas se celebre la primera subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado del bien que luego se dirá. Si en la subasta no se adjudica se anuncia 2ª subasta para el día 1 junio 10,45 para la que servirá de tipo el 75% de la primera y si esta también se declarase desierta se anuncia tercera subasta que se celebrará el día 22-junio 10,45 sin sujeción a tipo.

Se previene a los licitadores que:

1º.— Servirá de tipo para la subasta el valor fijado en la tasación pericial no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo; para la 2ª subasta servirá de tipo el 75% de la sin que pueda admitir postura inferior al mismo y para la 3ª, sin sujeción a tipo.

2º.— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3º.— Para tomar parte en dicha subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones del Banco de Bilbao Vizcaya el 20% de dicha cantidad sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes manteniéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5º.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado el resguardo de haber hecho la consignación en la cuenta de consignaciones del Banco de Bilbao Vizcaya.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

USUFRUCTO DE URBANA nº 6 vivienda o piso 1º tipo B) sito en la ciudad de Arnedo (La Rioja), calle Pío XII esquina a calle Nueva. Superficie de 91,49 m2 útiles. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo tomo 456, libro 136, folio 29, finca 19.253: 2.000.000.—pts.

Y para que conste y entregar al procurador solicitante a los efectos oportunos en Calahorra a 5 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

Edicto

III.E.554

Dª ANA ISABEL FAURO GRACIA Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº DOS de Calahorra y su Partido, hace saber:

Que en este Juzgado y con el nº 431/92 se siguen autos de Juicio Verbal Civil sobre justicia gratuita a instancias de CONCEPCION RUBIO ARNEDO representada por el Procurador Sr. Echevarrieta frente a Conrado Herrero Gonzalo que se encuentra en paradero desconocido y en los que con fecha de hoy se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“...Que debo reconocer y reconozco el derecho a litigar gratuitamente a Dª CONCEPCION RUBIO ARNEDO al objeto de interponer demanda de divorcio frente a su esposo, con derecho a los beneficios que la Ley otorga, en el juicio en todas sus incidentes, declarando de oficio las costas procesales. Sirva el presente de notificación en forma”.

Calahorra a 27 de febrero de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO*Edicto*

III.E.555

ENRIQUE BUESA F. PIEROLA, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido, Sustituto.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, a instancia de don Carlos Diez Peña, representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde, se tramita al nº 68/93, expediente de dominio para inmatricular en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, la siguiente finca rústica:

“FINCA RUSTICA, sita en Ezcaray en el termino de Mahave, de cuarenta y una áreas y noventa y dos centiáreas y que linda: Norte, Cayo

Gómez, Jesús Crespo Peña, Jose Alesanco y Herederos de Manuel Calvo; Sur, Inmobiliaria Panera y camino; Este, Florencio Gómez Cereceda y Herederos de Manuel Calvo; y Oeste, Félix Gómez Ayabarrena y herederos de Juana Gómez Ayabarrena”.

Dicha finca fue adquirida por el promovente y su hermana doña Elena Diez Peña, por herencia de su difunto abuelo don Julio Diez Gonzalo en representación de su fallecido padre, y por sus tios por herencia de su difunto padre don Julio Diez Gonzalo, con testamento abierto otorgado en Santo Domingo de la Calzada el 27 de setiembre de 1.965 ante el Notario don Fernando Jiménez Azcárate.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a los herederos de don Manuel Calvo, al igual que a los herederos de doña Juana Gómez Ayabarrena, como colindantes; y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada para que dentro de los DIEZ DIAS SIGUIENTES a la publicación de este Edicto puedan comparecer en este Juzgado, alegando caso a su derecho con venga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Haro a 16 de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Notificación y Requerimiento

III.E.556

En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Resolución de Contrato Arrendamiento Urbano al nº 172/91, seguidos a instancia de Emilio Isla Relloso, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra Luis Cocolina Remiro, en ignorado paradero, notifíquese y requiérase a D. Luis Cocolina Remiro, a fin de que en el término de ocho días, a partir de la notificación de esta resolución, proceda a desalojar la vivienda sita en la C/ Alfonso Peña 72-74, piso 1º D, de Santo Domingo de la Calzada, bajo advertencia de lanzamiento judicial caso de no efectuarlo voluntariamente.

Y para que sirva de Notificación y Requerimiento a D. Luis Cocolina Remiro, en paradero desconocido, expido el presente Edicto, para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de este Juzgado, en Haro a 19 de febrero de 1993.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.557

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia del Juzgado de Haro (La Rioja) y su partido judicial.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 494/90, seguidos a instancia de Los Amigos de Haro, S.L., representados por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra Emiliano Palo Burillo y esposa a los efectos del art. 144 del R.H., con domicilio en c/ Doce de Octubre nº 19 de Zaragoza, en los que se ha acordado que el próximo día TRES DE MAYO a las DOCE horas de su mañana, se celebre la TERCERA SUBASTA pública de los bienes embargados que se indican al final, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Las condiciones de dicha subasta serán las establecidas en los artículos 1499 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los licitadores podrán examinar la titulación de los bienes, si la hubiere en la Secretaria del Juzgado, subrogándose aquéllos en las cargas gravámenes anteriores y preferentes.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

* VIVIENDA de la planta primera letra C) de 71,66 m2 útiles sita en la C/ Doce de Octubre nº 21-23 de Zaragoza.

Dado en Haro a 22 de febrero de 1.993.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.558

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido,

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio de Menor Cuantía nº 576/90 a instancia de D. JOSE MARTINEZ DE LAS HERAS contra Dª JOSEFINA, EUGENIO, Mª ASUNCION ALONSO MARTINEZ y ESPERANZA, ROSA LUCIA, FRANCISCO JOSE, TOMAS ALONSO DE CASTRO, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 13.634.700.— pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día CINCO DE MAYO próximo y hora de las DOCE DE SU MAÑANA; por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día OCHO DE JUNIO próximo y hora de las DOCE de su mañana.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día CATORCE DE JULIO próximo y hora de las DOCE, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual

o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):

* Solar y edificaciones existentes en la C/ Santa Lucía nº 43 de Haro. Valorado en 13.634.700 pesetas.

Dado en Haro, a 23 de Febrero de 1993.— El Secretario.

Sentencia

III.E.563

En virtud de lo acordado en autos de Cognición nº 531/90 a instancia de Ana María del Carmen Cía Portoles representado por el Procurador Luis Ojeda Verde contra Hijos y herederos desconocidos de Balbina González Valgañón sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.— En Haro a once de febrero de mil novecientos noventa y tres. Habiendo visto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en Comisión de servicios del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ los presentes autos de Juicio de Cognición nº 531 de 1.990 seguidos a instancia de ANA MARIA DEL CARMEN CIA PORTOLES representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde y asistido del Letrado D. Mariano Fernández Torija contra los hijos y herederos desconocidos de DOÑA BALBINA GONZALEZ VALGAÑON viuda de D. Julio Benito Elías cuyos hijos conocidos son: D. Julián D. Juan D. Jesús D. José D. Joaquín Doña Ana María D. Pedro D. Santiago D. Fernando y D. Julio Benito González en rebeldía sobre acción resolutoria de contrato de arrendamiento de finca urbana.

FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Ojeda en nombre y representación de Da MARIA DEL CARMEN CIA y PORTOLES contra los hijos y herederos desconocidos de D^a BALBINA GONZALEZ VALGAÑON viuda de D. Julio Benito Elías cuyos hijos conocidos son D. Julián, D. Juan, D. Jesús, D. José D. Joaquín, D^a Ana María, D. Pedro, D. Santiago, D. Fernando y D. Julio Benito González debo declarar y declaro resultado el contrato de arrendamiento de la finca urbana descrita en la demanda por fallecimiento de la inquilina Doña Balbina González Valgañón condenando a los demandados a su desalojo dentro del plazo con apercibimiento de lanzamiento si no lo hicieran y con expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo cual se expide el presente a fin de que sirva de notificación a los hijos y herederos desconocidos de DOÑA BALBINA GONZALEZ VALGAÑON en Haro a 3 de Marzo de 1993.— El Secretario.

Sentencia

III.E.564

En virtud de lo acordado en autos de Menor Cuantía nº 436/91, a instancia de TALLERES ROPER, S.A. representado por el Procurador Ana Navarro Marijuan contra JOSE GARCIA ORRANTIA y esposa a los solos efectos del art 144 R.H. sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA: “En Haro a quince de enero de mil novecientos noventa y tres, Vistos por el Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez en comisión de servicios en el Juzgado de Primera Instancia

de la Ciudad de Haro y su Partido los autos de Juicio de Menor Cuantía al nº 436/91, seguidos a instancia d Talleres Roper, S.A., representado por la Procuradora Sra. Ana Rosa Navarro Marijuan y asistido del Letrado maria Gracia Iribarren, contra Jose García Orratin y esposa a los solos efecto del art. 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de la cantidad de 620.123.—ptas.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Navarro en nombre y representación de Talleres Roper, S.A. contra D. Jose García Orrantin y esposa, debo condena y condeno al demandado a abonar al actor la suma de 606.00 pesetas más 14.220 pesetas y los intereses correspondientes y las costas de este juicio. Se ratifica el embargo trabado sobre bienes del demandado.”

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de notificación a JOSE GARCIA ORRANTIN y esposa a los solos efectos del art. 144 R.H. en Haro, a 5 de Marzo de 1993.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE TUDELA

Edicto de subasta

III.E.587

D. Eduardo López Causape, Juez del Juzgado de 1ª Instancia núm. 2 de la Ciudad de Tudela (Navarra), y su Partido, mediante el presente Edicto, HACE SABER.

Que a las ONCE HORAS de los días 14 de MAYO, 14 JUNIO y 14 DE JULIO, tendrá lugar en este Juzgado, por Primera, Segunda y Tercera vez, respectivamente, si fuere necesario, la venta en pública subasta de los bienes que luego se dirán, por término de VEINTE y que fueron embargados en el Juicio EJECUTIVO núm. 120/88-2 promovidos por P.S.A. CREDIT ESPAÑA S.A. contra D. ALFONSO PUENTE VALLENILLA y D. ANGEI. PUENTE MAYORAL sobre reclamación de 384.650,- pts. y se hace constar los siguientes extremos:

PRIMERO.— Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 %, del valor de la tasación en la 1ª subasta, del 20% de dicho precio, con rebaja del 25% en la 2ª y 3ª.

SEGUNDO.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes en la subasta; y en la 2ª de dicho valor con rebaja del 25%, y en la 3ª sin sujeción a tipo.

TERCERO.— Que el remate podrá hacerse en calidad de poder ceder el remate a un tercero.

CUARTO.— Que los bienes se hallan depositados en poder de donde podrán ser examinados por aquellas personas que les interese.

QUINTO.— Que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe establecido en el apartado segundo, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya de esta Ciudad, hasta el momento de la celebración de la Subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Piso izquierda tipo D. de la casa en Logroño, c/ Huesca, nº 35 de 68 m². y 91 dm². Inscrito al tomo 921, folio 95, finca 1.479. Valorado en 5.000.000 ptas.

Tudela, a 6 de Marzo de 1993.— El Juez.— La Secretaria.

JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL Nº 13 DE MADRID

Requisitoria

III.E.592

El Soldado GABRIEL FRANCISCO ISASI LORENZO con D.N.I. número 16.571.809 hijo de JOSE MARIA y de M^a ANGELES, nacido el 1-12-1973 en Logroño provincia de La Rioja, de profesión camarero, con domicilio en Pare Marín, número 19, 4º B, encartado por un presunto delito “contra el deber de presencia”, en Diligencias Preparatorias número 13/114/92, comparecerá en el plazo de quince días ante el Juez Togado Militar Territorial número 13 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, a 22 de Febrero de 1993.— El Juez Togado.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE HARO

Devolución de fianza

IV.A.156

Solicitada por el contratista MADERAS LA CALZADA, S.A. la devolución de la fianza de 500.000 pesetas, relativa a la “Enajenación de chopos de parcelas municipales”, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes

creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Haro, 8 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianza

IV.A.157

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida que más abajo se indica, se anuncia al público para que, en el plazo de 15 días hábiles,

contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

- Servicio: Limpieza Sala Amós Salvador año 1988.
- Adjudicatario: PURLIM, S.L.
- Logroño, 25 de Febrero de 1993.— El Alcalde-Presidente.

Devolución de fianza

IV.A.158

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por los Contratista que más abajo se detallan, en garantía de las obras que se citan y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

- Obras de cerramiento frontón en el Colegio Público Doctores Castroviejo. Adjudicatario: RIOJANA DE OBRAS, S.A. (RIOSA).
- Obras de pintura y alicatado en el Colegio Público Navarrete El Mudo. Adjudicatario: RIOJANA DE OBRAS, S.A. (RIOSA).
- Obras de iluminación del campo de fútbol de "El Cortijo". Adjudicatario: LOYOLA RIOJA, S.A.
- Suministro de dos medidores de caudal ultrasónicos con destino a la E.T.A.P. de Lardero. Adjudicatario: COIMENDI-GASTEIZ, S.A.
- Obras de instalación de alumbrado público en c/ Autonomía de La

Rioja. Adjudicatario: INSTALACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS LOGROÑESES, S.L. (IMEL).

- Obras de construcción pista polideportiva en Colegio Público Madre de Dios. Adjudicatario: CONSTRUCCIONES BARRERAS, S.A.
- Derribo del inmueble nº 21-B de la calle Doce Liger. Adjudicatario: SANTA ISABEL SEIS.
- Instalación eléctrica en c/ General Urrutia nº 16-18. Adjudicatario: D. GERARDO YOLDI BARRAGAN.
- Logroño, 2 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

Exposición pública del pliego de condiciones para contratar las obras de urbanización del mirador del paseo de Peñueco

IV.A.159

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de Febrero de 1993, aprobó por unanimidad el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir para la Contratación directa de la Obra "Urbanización del mirador del paseo de Peñueco", sometiéndolo a información pública por plazo de ocho días a contar del siguiente al de publicación de este Anuncio en el B.O. de La Rioja, con el fin de que pueda ser examinado y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de la Ley R.L. aprobado por R.D. 781/86.

Viguera, a 20 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Solicitud de Molino Vallejo, S.L. para establecer la actividad de almacenamiento y distribución de gas propano con depósito aéreo de 4.000 litros para servicio de restaurante

IV.B.117

Por D^a M^a Cruz Vallejo Ascacibar, en representación de Molino Vallejo, S.L., se ha solicitado licencia para la actividad de almacenamiento y distribución de gas propano con depósito aéreo de 4.000 litros para servicio de Restaurante, con emplazamiento en la parcela 59 del Polígono Industrial "El Sequero".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las

observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Agoncillo, 5 de Marzo de 1993.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Solicitud de licencia para instalar un depósito de propano

IV.B.118

HERMANOS ACEDO, S.L., ha solicitado licencia municipal para la instalación de un depósito de propano para hostelería, en la Carr^a de Burgos, km. 2, de Logroño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de diez días hábiles.

Logroño, 23 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

C. Anuncios particulares

COOPERATIVA AGRICOLA CERVERANA

Junta General Ordinaria ejercicio 1992

IV.C.14

Se convoca Junta General Ordinaria de la Cooperativa para el día 2 de Abril (Viernes), en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Cervera Río A. a las ocho y media de la noche en Primera Convocatoria y a las nueve en Segunda Convocatoria con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º.— Lectura del acta anterior y, en su caso, aprobación de la misma.
 - 2º.— Elección de nueva junta rectora.
 - 3º.— Adaptación estatutos a la normativa vigente.
 - 4º.— Cuota año 1993
 - 5º.— Ruegos y preguntas.
- Cervera del Río Alhama, 15 de Marzo de 1993.— La Junta Gestora.

M^a DEL PILAR ARMAS SAEZ

Comunicación de extravió de Título de Bachiller

IV.C.15

Se hace público para general conocimiento que se ha extraviado Título de Bachiller expedido a nombre de M^a del Pilar Armas Sáez. Cualquier comunicación sobre el referido documento, deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, pasados los cuales se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Logroño, a 11 de Marzo de 1993.— La Interessada, M^a del Pilar Armas Sáez.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/ 1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	100
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.400
Semestral	5.200
Trimestral	2.600
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	50